



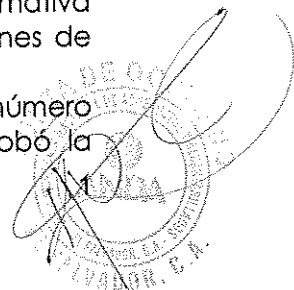
ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

Ref.: SE-02022023-4.4.1

La infrascrita Secretaría de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA número UNO, celebrada el día dos de febrero de dos mil veintitrés, en la cual consta el ACUERDO número CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO UNO que literalmente dice:

4.4.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de modificación y actualización a la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que los artículos 110 inciso 4 y 112 de la Constitución de la República, obligan a que la regulación de los servicios públicos se encuentre en el ámbito del derecho público, precisamente para garantizar la esencia del Estado mismo, esto es, la prestación de actividades tendentes a satisfacer necesidades o intereses generales, sujetos a un régimen jurídico que garantice continuidad, regularidad y generalidad. Conforme a tales disposiciones, la prestación del servicio público de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario, está a cargo del Estado por medio de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, expresa que el objeto de dicha Institución Autónoma es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", siendo necesario, regular los procedimientos que faciliten a los desarrolladores de proyectos y a las comunidades, la posibilidad de conectarse a los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario.
- III. Que el artículo 3 literal "h" de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que son facultades y atribuciones de la ANDA supervisar sus propiedades y actividades, incluyendo la de "hacer y poner en vigor, aquellas normas internas que sean necesarias para tales fines".
- IV. Que la Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, tienen por objeto, hacer eficiente a la administración pública, simplificando los trámites y su procedimiento, eliminando barreras burocráticas, carentes de fundamento legal o de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los entes económicos en el mercado.
- V. Que la Ley de Procedimientos Administrativos, regula los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones administrativas y el ejercicio de la potestad normativa de la Administración Pública, incluyendo la obligación para las instituciones de adecuar sus normativas a dicha ley.
- VI. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 13, celebrada el día 14 de julio de 2022, la Junta de Gobierno, aprobó la



"NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS", que tiene por objeto regular y actualizar los procedimientos para conceder los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de los sistemas propiedad de la ANDA, independientemente de su forma de administración, agilización a través de plataformas digitales para optimizar recursos y mejorar los tiempos de respuesta, en los términos expuestos en el referido acuerdo, asimismo; se acordó dejar sin efecto cualquier otra normativa aprobada previamente que contraríe a dicha normativa.

- VII. Que el Director Técnico, mediante memorando de fecha 27 de enero de 2023, con Ref.: 32.008.2023, recibido en la Unidad de Secretaría el día 31 de enero de 2023, sometió a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de modificación y actualización a la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS" y lo hizo en los términos siguientes:

Que luego de la implementación de la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS" y con el fin de establecer mejoras en los procedimientos y agilizar los tiempos de respuesta es necesario modificar los artículos 10 y 26 literal "1" de la referida normativa de acuerdo al siguiente detalle:

1. *Modifíquese el artículo 10 de la Normativa en el sentido de eliminar como Miembro del Comité de Factibilidades al Gerente de Investigación Hidrogeológica e incluyéndolo como Consultor Específico.*

*Quedando redactado de la manera siguiente:*

*"Conformación del Comité de Factibilidades.*

*Art. 10.- El Comité de Factibilidades es el ente encargado de analizar y determinar de manera colegiada, la viabilidad de los dictámenes u opiniones técnicas emitidas por las Gerencias Regionales respectivas en las solicitudes de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a fin de otorgar o denegar las Factibilidades solicitadas.*

*El Comité de Factibilidades está conformado por los miembros delegados propietarios con voz y voto designados por la Junta de Gobierno de ANDA según el siguiente detalle:*

- i. Director Técnico.*
- ii. Gerente Regional Metropolitana.*
- iii. Gerente Regional Central.*
- iv. Gerente Regional Occidental.*
- v. Gerente Regional Oriental.*
- vi. Gerente de Saneamiento.*
- vii. Encargado del Área de Factibilidades Nacional.*

*El delegado propietario podrá designar a un suplente. En el caso de las Gerencias Regionales, el delegado será representado por el Jefe de Operaciones, quien tendrá voz y voto, y de las otras Áreas, podrá ser un Técnico con conocimiento de los casos a tratar. Por otra parte, podrán ser convocados como consultores para casos específicos los funcionarios siguientes:*

- i. Gerente de Investigación Hidrogeológica.*
- ii. Gerente de Calidad del Agua.*
- iii. Gerente Comercial.*
- iv. Gerente Legal.*
- v. Jefe Unidad de Gestión Ambiental."*

2. Modifíquese el artículo 26 literal "t", otorgándole la posibilidad de instalar medidores individuales tipo convencionales o telemétricos, quedando redactado en el sentido siguiente:

t) Podrán instalarse medidores individuales de tipo convencional o telemétrico, para el caso de los telemétricos deberán cumplir los requisitos vigentes para su instalación determinados por la Gerencia Comercial.

En ambos casos, el propietario estará obligado a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, y en caso de fallar, será su responsabilidad cambiarlo, eximiendo de responsabilidad a ANDA por fallas y fugas internas. El propietario tendrá la obligación de otorgar acceso al personal de ANDA para realizar revisiones, tomas de lectura o desconexiones por mora, en caso de no hacerlo se procederá a la desconexión total del servicio. Deberá informar a ANDA para su respectivo registro y estará obligado mediante un contrato a que la facturación por consumo del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario será pagada por el interesado.

La diferencia de consumo entre el total de los medidores individuales y el medidor global será facturado a los propietarios del proyecto o a la junta directiva legalmente constituida, en concepto de consumo de zonas verdes o áreas comunes."

En virtud de ello, el nuevo texto del Art. 26 de la Normativa en comento, quedará redactado de manera íntegra de acuerdo al detalle siguiente:

"Estructura de la opinión técnica.

Art. 26.- Además de la información recolectada sobre los sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario existentes en el sector de ubicación del proyecto o comunidad, la opinión técnica deberá contener la estructura y aspectos siguientes (Ver Anexo D):

- a) Indicar si es factible o las razones de no ser factible.
- b) Distancias al entronque o descarga más cercana considerada y otros detalles relevantes.
- c) Nombre del técnico que levantó los datos de campo, en agua potable y/o aguas negras.
- d) Fecha y hora de la inspección.
- e) Firma de Jefe de Departamento de Operaciones, Encargado de Distribución y Redes y Encargado de Saneamiento Regional, este último en representación del Gerente de Saneamiento.
- f) Indicar la distancia aproximada al punto de entronque y/o descarga al proyecto, diámetro y material de tubería a instalar.
- g) Indicar si en la zona de influencia del proyecto se ha realizado alguna mejora o se proyecta realizar, esto genera un cobro según el criterio establecido en el Artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente tanto de unidad individual como del caudal total para todo el proyecto y cálculo del monto.
- h) Horario de servicio de los sectores circunvecinos, horarios restringidos y número de horas de servicio.
- i) Tipo de servicio concedido (domiciliario, comercial, institucional, industrial y otros).
- j) En caso de no contar con red de alcantarillado sanitario en el sector del proyecto o que la existente no tenga la capacidad de absorber la descarga, el técnico deberá determinar si es posible realizar ampliaciones para descargar en el alcantarillado más cercano existente y que tenga las condiciones adecuadas. El solicitante deberá hacer la inversión en la



- construcción de línea de alcantarillado o ampliación del diámetro del colector solicitado.
- k) En caso de requerir obras, suministro de materiales y suministro de equipos para mejoramiento de los sistemas de agua potable y/o aguas negras, éstas serán solicitadas en sustitución del Artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, especificando las necesidades de la Gerencia solicitante. En caso de ser necesario, se establecerá la realización de un convenio o documento legal notariado entre ANDA y el solicitante. Las obras y/o equipos condicionados o solicitados en sustitución del Artículo 10-D deberán ser entregadas a satisfacción de la Gerencia Regional y posteriormente donadas a ANDA junto con su respectiva fianza del 10% del valor de las obras y/o garantía de los equipos definidos en el Acta de Recepción con vigencia de al menos dos (2) años.
  - l) Recomendar sobre la base de cálculos de consumo el diámetro de la acometida solicitada cuando sea el caso.
  - m) Determinar si se conceden acometidas directamente a partir de los sistemas existentes al frente de las viviendas.
  - n) Cuando la opinión técnica determine que no es posible conceder los servicios solicitados, deberá justificarse las razones técnicas de tal denegatoria. Además de recomendar las respectivas soluciones técnicas, en caso de que las hubiese.
  - o) En caso proceda, deberá condicionarse la instalación de un hidrante u otros accesorios hidráulicos convenientes u obligatorios, según Norma Técnica de ANDA.
  - p) Para el caso de solicitud de factibilidad de alcantarillado sanitario para proyectos donde se cambie el uso de habitacional a comercial/industrial, se deberá indicar que el interesado informe el cambio de actividad del inmueble a la Unidad de calidad de vertidos de tipo industrial CALVERTI cuando aplique, y que debe cumplir con la "Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al alcantarillado sanitario" vigente. Todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente los sistemas administrados por la institución, deberán contar con un sistema de tratamiento previo para cumplir con dicha Norma; la operación y mantenimiento de dicho sistema estará a cargo del propietario del proyecto, y cualquier daño o perjuicio a ANDA o a terceros, será responsabilidad del mismo propietario.
  - q) Esquema con datos relevantes y distancias de ubicación del lugar, vías de acceso, referencias necesarias, ubicación, diámetro de la tubería existente y viviendas en el caso de las comunidades.
  - r) En casos especiales se podrá establecer la instalación de un macromedidor antes de la cisterna para el proyecto; la responsabilidad de ANDA será en cuanto a la calidad y cantidad del agua, hasta el macromedidor; para garantizar la eficiencia del servicio ANDA podrá exigir la construcción e instalación interna de los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). Los gastos generados por la operación, mantenimiento, energía eléctrica, fallas electromecánicas del mismo serán responsabilidad de los propietarios del proyecto o de la junta directiva legalmente constituida.

s) En los casos en los que el terreno cuente con acometida y esta sea requerida para construcción, se podrá utilizar siempre que se solicite el cambio de tarifa en el sistema comercial.

t) Podrán instalarse medidores individuales de tipo convencional ó telemétrico, para el caso de los telemétricos deberán cumplir los requisitos vigentes para su instalación determinados por la Gerencia Comercial.

En ambos casos, el propietario estará obligado a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, y en caso de fallar, será su responsabilidad cambiarlo, eximiendo de responsabilidad a ANDA por fallas y fugas internas. El propietario tendrá la obligación de otorgar acceso al personal de ANDA para realizar revisiones, tomas de lectura o desconexiones por mora, en caso de no hacerlo se procederá a la desconexión total del servicio. Deberá informar a ANDA para su respectivo registro y estará obligado mediante un contrato a que la facturación por consumo del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario será pagada por el interesado.

La diferencia de consumo entre el total de los medidores individuales y el medidor global será facturado a los propietarios del proyecto o a la junta directiva legalmente constituida, en concepto de consumo de zonas verdes o áreas comunes".

En virtud de lo antes expuesto, el Director Técnico, solicitó a la Junta de Gobierno, lo siguiente:

1. Apruebe las modificaciones a los artículos 10 y 26 literal "t" de la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS" y actualización de la referida normativa, de acuerdo lo detallado en su solicitud.
2. Se instruya a la Gerencia de Planificación y Cooperación incorpore la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS" en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales y realice la divulgación correspondiente.

VIII. Que, en vista de los argumentos expuestos por el Director Técnico, esta Junta de Gobierno considera factible acceder a lo requerido, pues de esta forma la ANDA estaría estableciendo mejoras en los procedimientos y tiempos de respuesta.

Con base a lo expuesto en los considerandos anteriores y a lo solicitado por el Director Técnico, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión extraordinaria número 13, celebrada el 14 de julio de 2022, por medio del cual se aprobó la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS".
2. Aprobar la actualización de la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS", la cual queda redactada de manera íntegra de la siguiente manera:  
NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto.

Art. 1.- La presente Normativa tiene por objeto regular los procedimientos para conceder los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de los sistemas propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que



en lo sucesivo se denominará ANDA, independientemente de su forma de administración.

Alcance.

Art. 2.- La presente Normativa contiene los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los solicitantes que requieran a ANDA la prestación de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario para los siguientes tipos de proyectos:

- a) Todo proyecto con finalidad habitacional, comercial, industrial, institucional o de uso público.
- b) Los proyectos de urbanización, condominios horizontales y verticales, lotificaciones, parcelaciones, con proyecciones de uno o más servicios individuales.
- c) Todos los proyectos de ampliación o modificación de infraestructura existente, que cuenten o no con los servicios de ANDA y que tengan fines comerciales y con proyecciones de uno o más servicios individuales, o se proyecten con más de dos niveles verticales de construcción.
- d) Proyectos de sectores urbanos y rurales, tratándose de comunidades o asentamientos humanos en desarrollo ya establecidos, de dos o más servicios.
- e) Todas las lotificaciones que estén en vías de legalización en la entidad correspondiente.
- f) Cualquier proyecto habitacional o comunidad que por su ubicación tenga la necesidad de ampliar los sistemas existentes de ANDA sin importar su distancia y que esté conformada por dos o más servicios individuales.
- g) Todas las comunidades o proyectos formulados, ejecutados o ampliados por ANDA u otras entidades, independientemente si sea o no de un proyecto con beneficio o interés social.
- h) Todos los proyectos de cualquier naturaleza, proyectados o construidos por cualquier otra institución privada, comunitaria o pública.
- i) Cuando se trate de una solicitud de un servicio para uso domiciliario, independientemente del área del inmueble y cuando los sistemas de ANDA se encuentren a una distancia mayor de cien metros desde el punto de entronque de agua potable o para la descarga de las aguas negras hasta el inmueble.
- j) Si la solicitud de servicio es para uso domiciliario independientemente del área del inmueble que se encuentre a una distancia menor de cien metros, podrá solicitarse la conexión en cualquier agencia de atención al cliente de ANDA. Esta disposición aplica también para las operadoras descentralizadas que administran y operan sistemas de ANDA, además todos los proyectos comprendidos en el artículo 2 de Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos de Construcción.

Marco legal aplicable.

Art. 3.- Todo lo no contemplado en la presente Normativa, será regulado por las disposiciones legales que le resulten aplicables, además de las siguientes:

- a) Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- b) Pliego Tarifario vigente.
- c) Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras de ANDA vigente.
- d) Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos de Construcción.

- e) Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional y su Reglamento.
- f) Normativa Técnica para la Perforación de pozos por Empresas Privadas para ANDA a través de Factibilidades.
- g) Norma para Regular la Calidad del Agua Residual de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario.
- h) Reglamento Especial de Aguas Residuales.
- i) Norma Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor.
- j) Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua. Agua de consumo humano.
- k) Normativa para Alcantarillados Condominales.
- l) Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 23.46.01:06).
- m) Ley de Procedimientos Administrativos.

Ámbito de aplicación.

Art. 4.- La presente Normativa es de aplicación obligatoria para ANDA, así como todas las personas naturales o jurídicas, titulares de proyectos o representantes de Asociaciones de Desarrollo Comunal, en adelante ADESCO, que estén legalmente constituidas y de conformidad con el artículo 2 de la presente Normativa que se encuentren obligados a realizar el trámite de factibilidad de agua potable y/o alcantarillado sanitario, deberán iniciar los trámites y procedimientos en ANDA o a través de los medios electrónicos que la misma disponga. En caso de no estar formalmente constituida una ADESCO, se identificará un representante de la gestión que deberá ser residente de la comunidad solicitante.

Las solicitudes contempladas en esta normativa abarcan los trámites siguientes:

- 1) Factibilidad de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario.
- 2) Revisión y aprobación de planos.
- 3) Modificación de planos aprobados
- 4) Revalidación de planos
- 5) Recepción parcial y final de obras.
- 6) Habilitación de obras.

Autoridad competente.

Art. 5.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es la autoridad competente y el ente verificador para el cumplimiento de la presente Normativa, a través de la Dirección Técnica y las Gerencias Regionales.

Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Art.6. - La solicitud que da inicio a los procedimientos, así como los documentos que sean requeridos para el inicio, trámite y finalización de los mismos, podrán ser presentados por las personas interesadas mediante copia simple o por medios electrónicos que la autoridad competente ponga a disposición. En cualquier caso, de haber procedido la autorización, la autoridad podrá solicitar los documentos originales en cualquier momento, y si advirtiere incongruencias procederá a la cancelación del acuerdo.

Los documentos emitidos en el extranjero podrán ser depositados a través de medios electrónicos y cuando corresponda deberán ser autenticados o apostillados y acompañados de diligencias de traducción. El solicitante podrá solicitar el inicio al procedimiento aun cuando alguno de estos requisitos estuviere en proceso de legalización u apostilla. En tal caso la autoridad resolverá al interesado y de tratarse de una resolución a favor, condicionará la vigencia del acuerdo a la entrega final del documento depositado en debida forma.



Cuando en la presente Normativa se refiera a la palabra firma, éstas podrán ser autógrafas o electrónicas tanto de parte de los servidores públicos, así como de parte de los interesados.

Eliminación de requisitos innecesarios.

Art. 7.- La autoridad deberá abstenerse de requerir documentos que se hubieran presentado con anterioridad por parte del solicitante, salvo que los mismos hubieran sufrido cambios o ya no se encontraran vigentes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Cuando para la emisión de Acuerdos/Resoluciones sea necesaria la obtención de documentos que deban ser emitidos por otras instituciones públicas, la autoridad competente deberá tramitarlo directamente con dichas instituciones, en aplicación del artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Implementación de Sistemas.

Art. 8.- ANDA deberá desarrollar gradualmente, la implementación de sistemas o plataformas electrónicas, con un entorno de seguridad razonable e interoperabilidad, que permitan llevar a cabo controles, registros, inscripciones y demás en forma electrónica o digital, así como para la realización de sus atribuciones.

Cuando el solicitante inicie los procedimientos de conformidad con esta Normativa, deberá incluir el Formulario de Aceptación (Anexo A), con la que se respalda la veracidad de la información vertida por ellos.

Definiciones.

Art. 9.- Para efectos de interpretación de la presente Normativa se establecen las siguientes definiciones:

- a) Acometida o mecha: Para Acueducto: Conexión domiciliar o tramo de tubería comprendida entre la tubería de ANDA hasta la ubicación del medidor. Para Alcantarillados: Tramo de tubería entre la descarga domiciliar y el colector de ANDA.
- b) Área de construcción: Es la suma de las áreas de cada espacio dentro de las edificaciones, sean éstas en uno o varios niveles, incluyendo áreas de circulaciones, de parqueo, área social, sótanos y otros, exceptuando el área verde.
- c) Área útil: Tómese como área útil para proyectos habitacionales horizontales, el área habitable, o sea, el área de lotes; para proyectos habitacionales en altura, o proyectos de comercio, industria, recreación y todos aquellos proyectos que no sean habitacionales en horizontal, el área útil será igual al área total del terreno.
- d) Asentamientos humanos en desarrollo: Asentamiento comunitarios constituidos por familias de escasos recursos económicos que habitan o funcionan en un espacio determinado del territorio nacional, ya sea que se denominen comunidad, barrio, cantón u otro asentamiento humano similar.
- e) CALVERTI: Calidad de Vertidos de tipo Industrial.
- f) Caudal: Volumen de agua que atraviesa una sección hidráulica natural o artificial en un tiempo determinado.
- g) Caudal de consumo por unidad habitacional: Caudal consumido en una unidad habitacional considerando una dotación diaria, que dependerá de las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de aguas negras y cinco habitantes promedio por unidad habitacional.
- h) Colector: Tubería destinada a recibir y conducir aguas negras.



- i) Comité de Factibilidades: Órgano encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad técnica para el otorgamiento de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, o la nota denegatoria de los mismos según el caso.
- j) Conexión ilegal: Toda conexión no autorizada por ANDA a los sistemas de acueducto y alcantarillado propiedad de ésta.
- k) Constitución de servidumbre: Gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño, denominado predio sirviente el que sufre el gravamen y predio dominante el que reporta la utilidad.
- l) Formulario de Aceptación: Manifestación personal, donde el solicitante declara que cumple con los requisitos establecidos para solicitar el trámite correspondiente, que la documentación que incorpora y la información suministrada en el formulario de solicitud es verídica y vigente.
- m) Entronque: Conexión de las tuberías de agua potable y/o alcantarillados a la red de ANDA.
- n) Gerencia Regional: Gerencia Operativa de ANDA, con competencia definida y responsable de la producción, operación y distribución de agua potable, mantenimiento del alcantarillado sanitario y prestación de servicios, además las Gerencias: Metropolitana, Oriental, Central y Occidental, serán las encargadas de aclarar dudas respecto a cualquier trámite en los procedimientos desarrollados en esta Normativa.
- o) Gerencia de Saneamiento: Gerencia Operativa de ANDA, con competencia definida y responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de colectores y sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas negras.
- p) Macromedidor: Dispositivo que sirve para medir tanto el flujo (caudal) instantáneo de agua que circula a través de una tubería mayor a  $\frac{3}{4}$  de pulgada, como el total acumulado de agua que ha fluido durante un tiempo determinado, debiendo cumplir con la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 23.46.01:06).
- q) Medidor Telemétrico: Dispositivo inteligente pre -equipado que permite medir lectura de caudales a distancia, compatible con todo tipo de aplicación de telemetría ya sea ésta por transmisión vía onda satelital, señal telefónica, sistema de repetición de frecuencia o cualquier otro medio amplio y suficiente, para transmitir los datos a una plataforma informática (software) que registre y almacene esta información la cual debe ser compatible con los sistemas comerciales de ANDA, cumpliendo con la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 23.46.01:06). Pudiendo considerarse de cualquier diámetro a partir de media pulgada ( $\frac{1}{2}$ " ) y que no requieran ningún tipo de suministro permanente eléctrico, es decir que sean alimentados por baterías con una vida útil de al menos 5 años.
- r) Micromedidor: Dispositivo que sirve para medir tanto el flujo (caudal) instantáneo de agua que circula a través de una tubería menor a  $\frac{3}{4}$  de pulgada. Deben cumplir con la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 23.46.01:06).
- s) Opinión técnica: Dictamen o resolución técnica de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, emitido por la Gerencia Regional del sector donde se ubique el inmueble para determinar la viabilidad de otorgar o no los servicios solicitados y su posible solución. Dicha opinión debe estar sustentada en la inspección de campo realizada por el responsable del sector.



- t) Punto de descarga: Punto de disposición del caudal de aguas residuales que se vierten en el alcantarillado sanitario propiedad de ANDA.
- u) Punto de entronque: Punto de entrega del caudal o conexión física a realizarse entre la tubería existente propiedad de ANDA y la tubería proyectada.
- v) Red nacional: Conjunto de tuberías y ramales en cualquier punto del país, ya sean de acueductos o alcantarillados sanitarios, que sirven para conducir, distribuir o recoger aguas y que son propiedad de ANDA.
- w) Sistema de acueducto: El conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras o instalaciones que tienen por objeto proveer del servicio de agua potable. Tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento que provengan de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y estaciones de bombeo, los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas, hidrantes, etc., instaladas para la conducción y distribución del agua, los terrenos en los cuales se encuentren ubicadas las fuentes, obras, instalaciones y servicios arriba indicados y las servidumbres necesarias.
- x) Sistema de alcantarillado sanitario: Conjunto de sistemas de infraestructura, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales o servidas, a través de tuberías, pozos de visita, plantas de tratamiento, etc.
- y) Trámite de factibilidad: Son las gestiones que se realizan para evaluar los servicios de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario a partir de los sistemas existentes.
- z) Ventanilla única: Es el proyecto de gobierno que tiene el propósito de agrupar en una sola instancia u organismo, los diversos trámites que la ciudadanía debe realizar ante la Administración Pública según su necesidad.

## CAPÍTULO II

### COMITÉ DE FACTIBILIDADES

Conformación del Comité de Factibilidades.

Art. 10.- El Comité de Factibilidades es el ente encargado de analizar y determinar de manera colegiada, la viabilidad de los dictámenes u opiniones técnicas emitidas por las Gerencias Regionales respectivas en las solicitudes de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a fin de otorgar o denegar las Factibilidades solicitadas.

El Comité de Factibilidades está conformado por los miembros delegados propietarios con voz y voto designados por la Junta de Gobierno de ANDA según el siguiente detalle:

- i. Director Técnico.
- ii. Gerente Regional Metropolitana.
- iii. Gerente Regional Central.
- iv. Gerente Regional Occidental.
- v. Gerente Regional Oriental.
- vi. Gerente de Saneamiento.
- vii. Encargado del Área de Factibilidades Nacional.

El delegado propietario podrá designar a un suplente. En el caso de las Gerencias Regionales, el delegado será representado por el Jefe de Operaciones, quien tendrá voz y voto, y de las otras Áreas, podrá ser un Técnico con conocimiento de los casos a tratar. Por otra parte, podrán ser convocados como consultores para casos específicos los funcionarios siguientes:

- i. Gerente de Investigación Hidrogeológica.

- ii. Gerente de Calidad del Agua.
- iii. Gerente Comercial.
- iv. Gerente Legal.
- v. Jefe Unidad de Gestión Ambiental.

Atribuciones del Comité.

Art. 11.- El Comité de Factibilidades tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Mantener actualizada la referida Normativa acorde a las disposiciones y lineamientos que puedan ir surgiendo para lograr una mejor eficiencia en los procesos, la cual deberá someter a aprobación de la Junta de Gobierno.
- 2) Analizar y resolver sobre el otorgamiento de factibilidad para la dotación de agua potable y alcantarillado sanitario a partir de los sistemas de ANDA, solicitados por las personas naturales o jurídicas, así como también las comunidades. Para el otorgamiento de los dictámenes el Comité se basará en la opinión técnica presentada en cada sesión por las Gerencias Regionales de los lugares donde se ubican los proyectos o comunidades.
- 3) Denegar la factibilidad cuando por razones técnicas, debidamente justificadas, no sea posible proporcionar el servicio de acueducto y/o alcantarillado sanitario a partir de los sistemas de ANDA.
- 4) Devolver con observaciones las opiniones técnicas a las Gerencias Regionales, cuando sea necesario, una vez superadas las mismas, se conocerán cuando éstas hayan sido atendidas.
- 5) Delegar al Gerente Regional la notificación al solicitante sea ésta por certificado de factibilidad con obras hidráulicas, certificado de factibilidad sin obras hidráulicas o una nota denegatoria de factibilidad, con un plazo máximo de 3 días hábiles, después de recibida el Acta del Comité de Factibilidades debidamente firmada.
- 6) La Dirección Técnica informará mensualmente a la Junta de Gobierno sobre las solicitudes aprobadas o denegadas por el Comité de Factibilidades.

Convocatoria y Quorum.

Art. 12.- La Dirección Técnica será quien coordinará las sesiones y convocará al Comité de Factibilidades; debiendo notificarles la fecha y hora en que se realizarán las mismas con anticipación.

Los miembros del Comité de Factibilidades sesionarán una vez por semana, previa convocatoria de la Dirección Técnica, con la posibilidad de ser reprogramada. En caso de ser necesario el Comité podrá sesionar las veces que sean necesarias.

Para sesionar válidamente se requiere un quórum de seis miembros delegados propietarios o sus suplentes debidamente autorizados y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Las sesiones se podrán realizar de manera presencial o virtual según estime conveniente el coordinador de las sesiones, es decir la Dirección Técnica. Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

Contenido mínimo del Acta del Comité de Factibilidades.

Art. 13.- Una vez realizado el análisis del expediente del proyecto o comunidad el Comité de Factibilidades elaborará un acta que deberá contener toda la información relacionada, además tendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Número de acta, fecha y hora de sesión.
- b) Nombre del proyecto o comunidad.
- c) Nombre del propietario en caso sea proyecto.
- d) Nombre y número telefónico del solicitante del trámite.
- e) Ubicación del proyecto o comunidad.



- f) Número de referencia de ingreso de trámite (Número de expediente).
- g) Fecha de ingreso del trámite.
- h) Asunto, número y tipo de servicios solicitados por el solicitante.
- i) Acuerdo de viabilidad de lo solicitado.
- j) Nombre del sistema que abastece al sector.
- k) Presión de entronque.
- l) Horario de servicio de agua potable en el sector.
- m) Diámetro y tipo de tubería.
- n) Diámetro de acometida concedida cuando sea el caso.
- o) Diámetro de colector.
- p) Alternativas de solución a considerar (condiciones especiales bajo las cuales es factible conceder el servicio, si es que las hay).
- q) Si aplica o no, el artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente o condicionantes. Para todos aquellos proyectos sin fines comerciales, deberán presentar la documentación que demuestre su fin, y será la Gerencia Legal quien determine si es procedente o no su aplicación la cual será sometida a aprobación de Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE FACTIBILIDAD

Procedimiento de Factibilidad.

Art. 14.- Es el procedimiento administrativo para obtener el visto bueno para iniciar un proyecto de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario a partir de los sistemas de ANDA, de acuerdo a la solicitud presentada, en la que se expresará la necesidad y la disponibilidad de los servicios, la cual tendrá una vigencia para un plazo determinado, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos, además que ANDA cuente con la capacidad técnica para poder otorgar la factibilidad, los cuales se verificarán mediante inspecciones y la evaluación de los criterios técnicos desarrollados por la presente normativa, obteniéndose como resultado un Certificado de Factibilidad con Obra Hidráulica o Certificado de Factibilidad sin Obra Hidráulica. En los casos que no se cumpla con la verificación se emitirá nota denegatoria. (Ver Anexo C1).

Requisitos de solicitud para la factibilidad.

Art. 15.- Toda persona natural o jurídica titular de proyectos o comunidades que requiera los servicios de agua potable y/o aguas negras a partir de los sistemas de ANDA deberá presentar su solicitud de factibilidad a ANDA, la cual deberá cumplir con los requisitos administrativos siguientes:

- a) Copia legible de DUI del solicitante, apoderado, propietario del proyecto, representante legal o representante de comunidad, según sea el caso.
- b) No tener saldos vencidos con ANDA (propietarios de terrenos y/o proyecto, no aplica para comunidades).
- c) Formulario de solicitud de factibilidad autorizado por ANDA.
- d) Formulario de aceptación según formato autorizado por ANDA, aplica para la presentación por medios electrónicos. (Ver Anexo A)
- e) Haber pagado el arancel del trámite de factibilidad, según Pliego Tarifario vigente.
- f) Copia del NIT, en caso de ser persona jurídica.
- g) Poder en el cual se le faculte debidamente para realizar los trámites correspondientes, cuando se realice a través de apoderado.

h) Copia de escritura que acredite la titularidad del inmueble, en casos especiales presentar antecedentes, inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

i) En el caso de las comunidades que no estén legalmente constituidas, deberán mencionarlo en la solicitud.

j) En caso de comunidades presentar listado del responsable por cada vivienda beneficiada con número de DUI y dirección exacta, debidamente firmado.

Además de los requisitos antes mencionados, los titulares de los proyectos urbanísticos deberán cumplir con los requisitos técnicos siguientes:

a) Presentar un esquema con coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto, indicar el Norte, referencias y nomenclatura para localizarla u otra información que facilite la ubicación del lugar, tamaño carta.

b) Copia física o digital (PDF) de plano topográfico firmado y sellado por el profesional responsable en original y formato digital, que contengan curvas de nivel o niveles de terraza referenciados a coordenadas geodésicas, indicar el Norte, así como el esquema general de ubicación del inmueble en recuadro. Este plano deberá incluir la siguiente información:

1. Perímetro del terreno.
2. Cuadro de rumbos y distancias.
3. Accesos, colindantes, altimetría, planimetría y detalles.
4. Accidentes topográficos e infraestructura existente si los hubiese.
5. Áreas totales del proyecto en metros cuadrados.
6. Área útil del proyecto en metros cuadrados.
7. Área construida del proyecto en metros cuadrados.
8. Nomenclatura.

c) Información que describa el proyecto, tales como tipo de uso y características específicas del proyecto y que sirva para aclarar la demanda de agua; la cual se verificará al momento de revisar y aprobar los planos, (por ejemplo: número de viviendas y/o apartamentos, locales comerciales/oficina, áreas de locales comerciales/oficina, número y área de restaurantes, área de estacionamiento, número de asientos en sala de reuniones, número de habitaciones en hoteles, número de feligreses en iglesias, área verde o de jardines, número de alumnos en escuelas, número de trabajadores en industria, número de turnos, bombas en gasolineras, número de camas/ clínicas en hospitales entre otras). Estos datos se requieren para el cálculo de la demanda de agua de acuerdo a las dotaciones según las Normas Técnicas para abastecimiento de agua potable y alcantarillados de aguas negras, para cada caso.

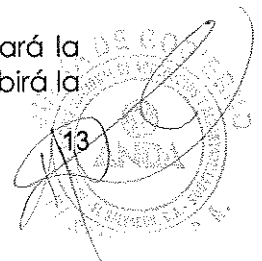
d) Caudal requerido según el tipo de industria (seca, húmeda, semi húmeda).

En el caso de las comunidades, deberán de presentar un esquema de ubicación, en que se identifique la nomenclatura de la comunidad, ubicando el Norte e indicando lugares y referencias para localizarla u otra información que represente adecuadamente la ubicación del lugar además la ubicación de la comunidad solicitante, preferiblemente georreferenciada.

Presentación de solicitud y documentación según requisitos.

Art. 16.- El solicitante podrá ingresar la solicitud junto con los documentos correspondientes, por los medios electrónicos que ANDA proporcione o de manera presencial en cualquiera de las Agencias a nivel nacional, así como por ventanilla única.

La autoridad competente a través de sus delegados, en Agencias, realizará la verificación de la presentación de los requisitos; en caso de cumplirlos recibirá la



documentación y remitirá la solicitud al Área de Factibilidades Regional que corresponda; en ambos casos el solicitante recibirá una notificación en la cual se informe de la recepción de la solicitud. Cuando el solicitante no cumpla con la presentación de todos los requisitos, no se le dará trámite a la solicitud, y podrá presentarla nuevamente cumpliendo con todos los requisitos.

Creación de expediente.

Art. 17.- ANDA con la presentación y recepción de la solicitud, creará un correlativo de expediente para la identificación del procedimiento. En los casos de factibilidad con obra hidráulica, dicho correlativo podrá utilizarse en los demás procedimientos que el solicitante inicie hasta obtener la Habilitación de Obra, de conformidad con lo establecido en la presente normativa. Cuando ANDA, posea registro de expedientes digitales, toda la documentación física que se incorpore o produzca en los procedimientos desarrollados en la presente Normativa, deberá ser digitalizada y cargada al expediente digital de cada trámite.

ANDA no tendrá que solicitar la presentación de requisitos administrativos o técnicos que obren en el expediente, a menos que dicha información requiera actualización, además no tendrá que exigir requisitos relativos a información que dicha Institución posea o deba poseer.

Casos especiales.

Art. 18.- Se deberá considerar lo siguiente:

- 1) En caso de que el solicitante sea una Institución Pública perteneciente al Gobierno Central, no será requisito estar solvente. En caso de no estarlo, estas instituciones podrán gestionar ante la Gerencia Comercial una Carta de Paso para continuar el proceso. Dicha Carta de Paso no exime de la deuda con ANDA.
- 2) Cuando las alcaldías u otras entidades presenten trámite para sí mismos o para comunidades, éstas deberán estar solventes con ANDA al momento de presentar su solicitud. En caso de no estar solventes podrán solicitar un Plan de Pago ante la Gerencia Comercial.
- 3) En los casos de solicitud de comunidades, no se podrán incluir usuarios proyectados a futuro, ni lotes baldíos, ni infraestructuras deshabitadas, abandonadas o en proceso de construcción, ni los servicios destinados a casas comunales, Iglesias, Centros Escolares y otros que no sean con fines domiciliarios.

Revisión de los requisitos administrativos y técnicos.

Art. 19.- Una vez ingresada la solicitud del procedimiento de factibilidad, el delegado receptor tendrá un día hábil para remitir la documentación al Área de Factibilidades Regional, el Encargado de Factibilidad Regional asignará el trámite a un técnico del área, quien realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos en el plazo de un día hábil; si se comprobare el cumplimiento de los mismos se admitirá la solicitud, en caso se verificare incumplimiento de alguno de los requisitos, la autoridad competente por medio del Técnico de Factibilidades Regional a quien se le haya asignado el trámite, deberá notificar al solicitante por los medios electrónicos designados para el trámite o remitir la prevención correspondiente a la Agencia donde se inició el procedimiento, a fin de notificar en legal forma el incumplimiento, otorgándole al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las prevenciones, las cuales podrán ser presentadas por los medios electrónicos establecidos por el Área de Factibilidades Regional para tal efecto o presencialmente en la Agencia que le notificó para su posterior remisión al Área de Factibilidades Regional.

Adicional a esa verificación de requisitos, el Área de Factibilidades Regional debe realizar el siguiente análisis técnico:

- 1) Verificación técnica de la solicitud: Revisar características del proyecto como Áreas, número de niveles de edificios, cantidad de edificios, así como otros datos que determinen las características del proyecto.
- 2) Calcular el caudal estimado del proyecto: El Área de Factibilidades debe determinar la cantidad de dotaciones según normativas vigentes de ANDA.
- 3) Verificar la ubicación: Determinar si se ubica en sectores críticos de abastecimiento.
- 4) Cantidad de acometidas solicitadas: Número de viviendas, apartamentos, locales, otros datos relacionados.
- 5) Revisar la calidad de la copia escaneada en original del plano topográfico: Nomenclatura completa, que cumpla con los requisitos ya establecidos.

Notificación del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos.

Art. 20.- Cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos administrativos y técnicos, la autoridad competente por medio de sus delegados notificará al solicitante la admisión de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, además de hacerle saber que el procedimiento pasa a la etapa de evaluación de criterios para determinar la capacidad del sistema, por parte de ANDA.

Notificación del incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos.

Art. 21.- Si el solicitante no subsana los incumplimientos notificados dentro del plazo otorgado, la autoridad competente ordenará el archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo el interesado presentar nuevamente la solicitud de factibilidad.

Asignación de inspecciones de campo.

Art. 22.- El Técnico asignado por el Área de Factibilidades Regional, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, contará con un día hábil para remitir al Encargado del Área de Distribución y Redes y al Encargado del Área de Saneamiento del sector, para la asignación de la inspección al técnico correspondiente, según la ubicación geográfica del inmueble de acuerdo con la solicitud.

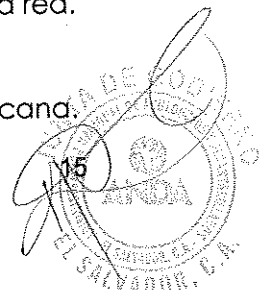
Los Técnicos de las áreas de Distribución y Redes y de Saneamiento del sector elaborarán un informe de campo que servirá de base para la emisión de la opinión técnica. Se contará con cinco días hábiles para realizar la inspección, elaborar el informe de campo respectivo y remitirlo al Técnico asignado por el Área de Factibilidades Regional correspondiente.

Inspección de campo y elaboración de informe.

Art. 23.- El Técnico asignado por el Área de Distribución y Redes y el Área de Saneamiento del sector, durante la inspección de campo, verificará las condiciones actuales de los sistemas de ANDA y elaborará el informe de campo que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

Lo relativo al agua potable:

- 1) Tipo de material y estado actual de la tubería, en caso de que pueda determinarse.
- 2) Fuente de abastecimiento.
- 3) Medición de presiones en punto de entronque y en distintos puntos de la red.
- 4) Hora de toma de presión.
- 5) Diámetros y material de tuberías de entronque.
- 6) Distancia aproximada a la red de distribución de agua potable más cercana.



- 7) Identificación de áreas críticas en la zona.
- 8) Cualquier otra observación relacionada al servicio a proveer, por ejemplo, la topografía del terreno solicitado a la cota más desfavorable; y otros.
- 9) Existencia de hidrantes para brindar cobertura al proyecto.
- 10) Establecer si se requiere constituir servidumbre de paso, permiso para atravesar líneas férreas y cualquier situación de campo que sea necesaria mencionar.

Lo relativo a las aguas negras:

- 1) Diámetro y ubicación de la tubería(s) de descarga existente.
- 2) Tirante hidráulico en el punto de descarga.
- 3) Caudal con el que está funcionando el colector, caudal con el aumento de los nuevos servicios, caudal de diseño del colector.
- 4) Capacidad de conducción y eficiencia a la que trabaja el colector.
- 5) Identificar tramos de colector aguas abajo, trabajando a máxima capacidad (si es que las hay).
- 6) Distancia a red de descarga de aguas negras más cercana.
- 7) Cualquier otra observación relacionada al servicio a proveer.
- 8) El técnico podrá sugerir en la opinión técnica si para la ejecución del proyecto se requerirá permiso de otras Instituciones.
- 9) Establecer si se requiere constituir servidumbre de paso, permiso para atravesar líneas férreas y cualquier situación de campo que sea necesaria mencionar.
- 10) Dependiendo del tipo de uso del inmueble, el técnico deberá reportar si el proyecto requiere de cambio de actividad a la Unidad de Calidad de Vertidos de tipo industrial CALVERTI o que debe cumplir con la Norma para regular la calidad de aguas residuales de tipo especial.

Para ambos sistemas, el informe de campo deberá documentarse por medio de un archivo fotográfico (terreno solicitado, ubicación, presión y un pozo del colector de descarga), se incluirá un esquema de ubicación de las tuberías existentes.

Si como resultado de la inspección se hubiere determinado que las condiciones actuales de los sistemas de ANDA no son aptas para otorgar la Factibilidad, el Técnico además podrá sugerir las propuestas de soluciones técnicas que puedan implementarse de acuerdo al tamaño del proyecto.

Sistema Digital de Factibilidades.

Art. 24.- El Área de Distribución y Redes y el Área de Saneamiento antes de realizar la inspección de campo, podrán verificar en el Sistema Digital de Factibilidades, y si éste posee la información suficiente y actualizada, podrán omitir la inspección in situ a la que se refiere el artículo anterior, y basar el informe en la información encontrada.

El Área de Distribución y Redes y el Área de Saneamiento, deberán hacer constar que la información extraída del Sistema Digital de Factibilidades es suficiente, idónea y actualizada, para emitir el informe correspondiente. La Unidad de Catastro de cada región será la encargada de mantener actualizado el sistema de forma trimestral.

Elaboración de la opinión técnica.

Art. 25.- Los informes de campo elaborados por el Área de Distribución y Redes y el Área de Saneamiento, que contiene la información recopilada durante la inspección o por medio del Sistema Digital de Factibilidades, deberá ser remitido al Técnico asignado por el Área de Factibilidades Regional correspondiente.



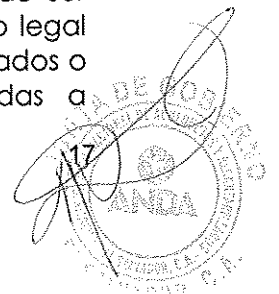
Dicho informe servirá de insumo al Técnico de Factibilidades Regional para elaborar la opinión técnica. La opinión técnica deberá ser firmada y remitida al Encargado de Factibilidades Nacional en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El Técnico del Área de Factibilidades Regional asignado deberá redactar la opinión técnica incorporando la siguiente información, proporcionada por los técnicos que realizaron la inspección sobre los sistemas existentes en el sector de ubicación del proyecto:

- a) Horarios de servicios en la zona.
- b) Estado actual del sistema.
- c) La revisión catastral.
- d) Informar sobre conexiones ilegales encontradas.
- e) En caso que ANDA no posea las condiciones técnicas, se podrá emitir una recomendación para la implementación de soluciones técnicas.

Estructura de la opinión técnica.

Art. 26.- Además de la información recolectada sobre los sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario existentes en el sector de ubicación del proyecto o comunidad, la opinión técnica deberá contener la estructura y aspectos siguientes (Ver Anexo D):

- a) Indicar si es factible o las razones de no ser factible.
- b) Distancias al entronque o descarga más cercana considerada y otros detalles relevantes.
- c) Nombre del técnico que levantó los datos de campo, en agua potable y/o aguas negras.
- d) Fecha y hora de la inspección.
- e) Firma de Jefe de Departamento de Operaciones, Encargado de Distribución y Redes y Encargado de Saneamiento Regional, este último en representación del Gerente de Saneamiento.
- f) Indicar la distancia aproximada al punto de entronque y/o descarga al proyecto, diámetro y material de tubería a instalar.
- g) Indicar si en la zona de influencia del proyecto se ha realizado alguna mejora o se proyecta realizar, esto genera un cobro según el criterio establecido en el Artículo 10-D del Pliego Tarifario Vigente tanto de unidad individual como del caudal total para todo el proyecto y cálculo del monto.
- h) Horario de servicio de los sectores circunvecinos, horarios restringidos y número de horas de servicio.
- i) Tipo de servicio concedido (domiciliario, comercial, institucional, industrial y otros).
- j) En caso de no contar con red de alcantarillado sanitario en el sector del proyecto o que la existente no tenga la capacidad de absorber la descarga, el técnico deberá determinar si es posible realizar ampliaciones para descargar en el alcantarillado más cercano existente y que tenga las condiciones adecuadas. El solicitante deberá hacer la inversión en la construcción de línea de alcantarillado o ampliación del diámetro del colector solicitado.
- k) En caso de requerir obras, suministro de materiales y suministro de equipos para mejoramiento de los sistemas de agua potable y/o aguas negras, éstas serán solicitadas en sustitución del Artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, especificando las necesidades de la Gerencia solicitante. En caso de ser necesario, se establecerá la realización de un convenio o documento legal notariado entre ANDA y el solicitante. Las obras y/o equipos condicionados o solicitados en sustitución del Artículo 10-D deberán ser entregados a



satisfacción de la Gerencia Regional y posteriormente donadas a ANDA junto con su respectiva fianza del 10% del valor de las obras y/o garantía de los equipos definidos en el Acta de Recepción con vigencia de al menos dos (2) años.

- l) Recomendar sobre la base de cálculos de consumo el diámetro de la acometida solicitada cuando sea el caso.
- m) Determinar si se conceden acometidas directamente a partir de los sistemas existentes al frente de las viviendas.
- n) Cuando la opinión técnica determine que no es posible conceder los servicios solicitados, deberá justificarse las razones técnicas de tal denegatoria. Además de recomendar las respectivas soluciones técnicas, en caso que las hubiese.
- o) En caso proceda, deberá condicionarse la instalación de un hidrante u otros accesorios hidráulicos convenientes u obligatorios, según Norma Técnica de ANDA.
- p) Para el caso de solicitud de factibilidad de alcantarillado sanitario para proyectos donde se cambie el uso de habitacional a comercial/industrial, se deberá indicar que el interesado informe el cambio de actividad del inmueble a la Unidad de calidad de vertidos de tipo industrial CALVERTI cuando aplique, y que debe cumplir con la "Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al alcantarillado sanitario" vigente. Todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente los sistemas administrados por la institución, deberán contar con un sistema de tratamiento previo para cumplir con dicha Norma; la operación y mantenimiento de dicho sistema estará a cargo del propietario del proyecto, y cualquier daño o perjuicio a ANDA o a terceros, será responsabilidad del mismo propietario.
- q) Esquema con datos relevantes y distancias de ubicación del lugar, vías de acceso, referencias necesarias, ubicación, diámetro de la tubería existente y viviendas en el caso de las comunidades.
- r) En casos especiales se podrá establecer la instalación de un macromedidor antes de la cisterna para el proyecto; la responsabilidad de ANDA será en cuanto a la calidad y cantidad del agua, hasta el macromedidor; para garantizar la eficiencia del servicio ANDA podrá exigir la construcción e instalación interna de los elementos hidráulicos necesarios (Cisterna, equipo de bombeo, etc.). Los gastos generados por la operación, mantenimiento, energía eléctrica, fallas electromecánicas del mismo serán responsabilidad de los propietarios del proyecto o de la junta directiva legalmente constituida.
- s) En los casos en los que el terreno cuente con acometida y esta sea requerida para construcción, se podrá utilizar siempre que se solicite el cambio de tarifa en el sistema comercial.
- t) Podrán instalarse medidores individuales de tipo convencional o telemétrico, para el caso de los telemétricos deberán cumplir los requisitos vigentes para su instalación determinados por la Gerencia Comercial.

En ambos casos, el propietario estará obligado a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, y en caso de fallar, será su responsabilidad cambiarlo, eximiendo de responsabilidad a ANDA por fallas y fugas internas. El propietario tendrá la obligación de otorgar acceso al personal de ANDA para realizar revisiones, tomas de lectura o desconexiones por mora, en caso de no hacerlo se procederá a la desconexión total del servicio. Deberá informar a ANDA para su

respectivo registro y estará obligado mediante un contrato a que la facturación por consumo del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario será pagada por el interesado.

La diferencia de consumo entre el total de los medidores individuales y el medidor global será facturado a los propietarios del proyecto o a la junta directiva legalmente constituida, en concepto de consumo de zonas verdes o áreas comunes.

Expedientes a conocimiento del Comité de Factibilidades.

Art. 27.- El Encargado de Factibilidades Regional correspondiente revisará y remitirá al Encargado de Factibilidades Nacional las opiniones técnicas elaboradas juntamente con el expediente correspondiente, que serán de conocimiento y análisis del Comité de Factibilidades; el expediente del proyecto o comunidades contendrá:

- a) Croquis escaneado, lo suficientemente ilustrativo y claro, mostrando los sistemas existentes y los correspondientes puntos de entronque y descarga.
- b) Fotografías con fecha de la inspección realizada por el técnico responsable, cuando se haya realizado la visita de campo.
- c) Esquema de ubicación del inmueble geo referenciado.
- d) Opinión técnica y sus respectivos anexos.
- e) Esquema escaneado mostrando los sistemas existentes y los correspondientes puntos de entronque y descarga.

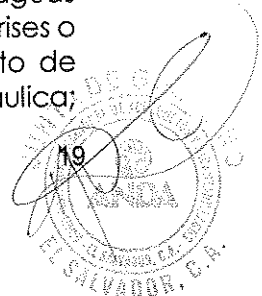
En los casos de expedientes digitales, bastará con incluir el número del mismo en la opinión técnica que se remite.

Criterios técnicos para el otorgamiento de Factibilidades.

Art. 28.- Una vez recibidas las opiniones técnicas, el Encargado de Factibilidades Nacional deberá prepararlas para conocimiento del Comité de Factibilidades, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción, excepcionalmente en los casos en que el Comité de Factibilidades no haya podido sesionar, las factibilidades deberán ser conocidas en la próxima reunión que se celebre.

El Comité de Factibilidades, deberá realizar un análisis y aplicación de los siguientes criterios para determinar la procedencia del otorgamiento de una factibilidad:

- a. Cuando las condiciones topográficas del lugar lo permitan, siempre y cuando existan sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario de ANDA frente al proyecto o comunidad solicitante o cercana al sector donde se ubica el terreno y cuenten con la capacidad de suministro para cubrir la demanda solicitada y capacidad de absorber la descarga de aguas negras.
- b. Cuando los sistemas no tengan la capacidad para cubrir la demanda solicitada, pero existan condicionantes bajo las cuales se pueda conceder, ANDA establecerá el tipo de obra complementaria, tubería, materiales o equipos a instalar, las cuales deberán ser entregadas previa habilitación de los servicios.
- c. En los casos que el servicio es factible solo para el acueducto a partir de los sistemas de ANDA, los solicitantes deberán realizar el trámite respectivo ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a las instancias competentes relacionadas a la disposición de las aguas residuales de tipo ordinario o el sistema individual de excretas y aguas grises o colectivo; esta resolución deberá ser entregada a ANDA al momento de presentar la Notificación de Inicio de Obras en proyectos con obra hidráulica;



- para comunidades sin obra hidráulica deberán presentarla al momento de solicitar el nuevo servicio en la Agencia Comercial.
- d. Se concederá factibilidad de aguas negras a pesar que al proyecto no se le conceda el acueducto.
- e. Se podrá condicionar la Factibilidad para el abastecimiento por medio de la perforación o rehabilitación de pozos profundos que sean necesarios, lo cual se hará en coordinación con la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y la Gerencia Regional respectiva. Además, el solicitante deberá presentar y cumplir con lo siguiente:
- En caso de ser necesario, deberá presentar un Estudio Hidrogeológico para definir el caudal de agua para abastecer el nuevo proyecto. El caudal de dicho pozo deberá tener capacidad para los proyectos y sectores inmediatos abastecidos por ANDA.
  - En caso de ser factible la perforación de pozos, será requisito indispensable informar a la Gerencia de Investigación Hidrogeológica de ANDA el inicio de la perforación, para asignar la supervisión; en caso de no cumplir con estas condiciones el proyecto será denegado.
  - El interesado deberá presentar los resultados de aforo y calidad del agua extraída de los pozos perforados.
  - Deberá donar el terreno donde se perforará el o los pozos de producción necesarios, con las dimensiones mínimas de 20 m x 20 m (Área = 400 m<sup>2</sup>), para poder incorporarlo al sistema más cercano, de tal manera que pueda abastecer el proyecto y la proyección de crecimiento urbanístico de la zona.
  - Deberá presentar el informe técnico de la perforación y funcionamiento del pozo, para que el personal técnico de ANDA determine el caudal de explotación recomendado.
  - Deberá presentar informe técnico de la Calidad del Agua del pozo terminado, de acuerdo con el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua. Agua de Consumo Humano (Requisitos de calidad e inocuidad, vigente), de requerir tratamiento, incluir el sistema de tratamiento adecuado (agua apta para el consumo humano).
  - Copia del Permiso Ambiental extendido por el Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que incluya la perforación del pozo; será responsabilidad del titular del proyecto la ejecución de las medidas ambientales relativas al pozo.
  - En caso de ser necesario, el solicitante podrá suministrar e instalar el equipamiento electromecánico necesario que abastecerá el proyecto y zonas deficientes abastecidas por ANDA, y posteriormente donado a la Institución. Las características del equipamiento electromecánico serán definidas por la Gerencia Regional.
- f. Para casos especiales y previo análisis técnico, debido a que las comunidades frecuentemente se encuentran en situación de vulnerabilidad, se podrá conceder factibilidad con restricción en horario o tipo de servicio, el cual deberá ir especificado en la opinión técnica y en el documento de factibilidad. Será la Gerencia Regional en coordinación con el Área de Atención a Comunidades de la región, los responsables de generar una carta de liberación de responsabilidades, la cual será firmada por todos los usuarios haciendo constar que tienen conocimiento que ANDA les concede factibilidad aún en condiciones de racionamiento y, por tanto, servicio

previsiblemente intermitente e irregular en horario y dotación. La Gerencia Regional deberá remitir una copia de esta carta al Área de Factibilidades Regional para agregar al expediente.

Los criterios técnicos de factibilidad desarrollados en el presente artículo comprenden únicamente la capacidad técnica de ANDA, para prestar el o los servicios solicitados, y no constituye autorización para construir obras de acueducto ni alcantarillado sanitario en el inmueble bajo análisis.

Criterios técnicos para denegatoria de factibilidad.

Art. 29.- ANDA denegará los servicios de acueducto y/o alcantarillado sanitario cuando concurra uno o más de los criterios técnicos siguientes:

- 1) Cuando el terreno se encuentre fuera de la máxima cota de servicio, es decir a una altura superior al servicio que proporciona el sistema de agua potable del sector.
- 2) Cuando, aun existiendo las condiciones mínimas en la zona de la concesión de factibilidad, se verifica posible afectación de racionamiento a otras zonas del sistema. En estos casos tendrá que analizarse y especificarse el tipo de afectación, para justificar la denegatoria de factibilidad, especificando los nombres de los sectores que se verían afectados.
- 3) En sistemas de alcantarillados sanitarios, cuando los niveles del posible punto de descarga y el terreno que se pretende dotar del servicio no permite descargar por gravedad, en estos casos para poder disponer las aguas negras y/o grises individuales, el solicitante deberá solicitar a las instancias competentes la autorización correspondiente. Excepcionalmente, el interesado podrá instalar un sistema de rebombeo de aguas negras para poder descargar a un sistema de ANDA, siempre y cuando la operación y mantenimiento de ese sistema sea responsabilidad del solicitante.
- 4) Si por condiciones hidráulicas de operación de los sistemas de abastecimiento, en el que se ha podido comprobar que no existe la capacidad de la fuente y sistema instalado para ampliar la cobertura y para los colectores del alcantarillado sanitario que funcionan a su máxima capacidad para la descarga de las aguas residuales.
- 5) Por ningún motivo se podrá conceder factibilidad de servicios en líneas de impelencia.
- 6) Cuando ANDA no posea sistemas de acueductos y/o alcantarillados en el sector.
- 7) Cuando existan servicios conectados ilegalmente y el sistema no tenga capacidad de abastecer y/o absorber la descarga del proyecto.

Toda denegatoria de factibilidad relacionada con la falta de capacidad técnica de ANDA deberá de ser motivada con los criterios establecidos en el presente artículo. Asimismo, deberá contener las soluciones técnicas en caso que las hubiese. De manera que, el solicitante las conozca y pueda presentar la solicitud de inversión ante la Gerencia Regional correspondiente, con la finalidad de superar las limitantes técnicas.

Conocimiento de la Junta de Gobierno de ANDA.

Art. 30.- La Dirección Técnica o Jefatura que sea delegada hará del conocimiento un informe dirigido a la Junta de Gobierno de ANDA, la cual detallará las decisiones tomadas por el Comité de Factibilidades y remitirá la información siguiente:

- a) Copia del acta firmada por el Comité.
- b) Cuadro resumen en original.



c) Copia de las opiniones técnicas relacionadas al trámite.

El Director Técnico deberá asistir a la convocatoria de Junta de Gobierno una vez al mes, para presentar ante el pleno de dicha Junta, el informe de las solicitudes y sus resoluciones que fueron revisadas en el Comité. Como resultado, la Junta de Gobierno hará constar en un Acuerdo que se da por enterado del informe.

Tipos de resoluciones.

Art. 31.- Como resultado del procedimiento de solicitud de factibilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos presentados por el solicitante y la capacidad técnica de ANDA por medio de la inspección de campo, opinión y criterios técnicos evaluados por el Comité de Factibilidades podrá emitir las siguientes resoluciones:

a) Certificado de Factibilidad con obra hidráulica: es el documento que otorga los servicios de acueducto y/o alcantarillado sanitario según las condiciones técnicas existentes en el lugar que permiten dotar del servicio solicitado, para luego continuar con el proceso de Revisión y Aprobación de Planos. Esta certificación establece que es necesario instalar obras hidráulicas.

b) Certificado de Factibilidad sin obra hidráulica: es el documento que otorga los servicios de acueducto y/o alcantarillado sanitario según las condiciones técnicas existentes en el lugar que permiten dotar del servicio solicitado, y que cuando dicha red de distribución se encuentra frente al inmueble o viviendas se podrá conceder acometidas domiciliarias, para el caso de Proyectos que cumplan con los requisitos siguientes: 1) No se soliciten más de tres servicios, 2) No se proyecte con más de dos niveles verticales de construcción, y 3) Cuando técnicamente no sea posible conceder un diámetro de acometida mayor a 3/4 pulgadas por parte de ANDA para proyectos individuales.

Para las Comunidades se podrá extender un Certificado de Factibilidad sin obra hidráulica cuando los sistemas se encuentren frente a las viviendas sin considerar una cantidad limitada de viviendas construidas. Las acometidas deberán solicitarse directamente en las Agencias de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial.

c) Nota Denegatoria de Factibilidad: Cuando bajo criterios técnicos establecidos no es posible conceder el servicio de acueducto y/o alcantarillado sanitario en calidad y cantidad suficiente en el tiempo, en una nota se indicará la razón por la que no es posible acceder a la solicitud. Asimismo, en dicha nota, ANDA podrá hacer saber al solicitante las soluciones técnicas, que permitan otorgar la Factibilidad, con el objeto de informarle sobre su derecho a solicitar la celebración de convenio con ANDA para efectuar inversión en el proyecto de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la presente Normativa.

La autoridad competente para la emisión de los documentos antes descritos será la Gerencia Regional correspondiente, el Técnico de Factibilidad Regional asignado ingresará el documento de resolución y remitirá al Encargado de Factibilidad Regional para su revisión. Posteriormente el Gerente Regional autorizará y firmará el documento de resolución. En caso de Nota Denegatoria de Factibilidad el usuario tendrá el derecho de iniciar un nuevo Procedimiento de Factibilidad o impugnar dicha resolución de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación y registro de resoluciones.

Art. 32.- ANDA deberá notificar las resoluciones a las que se refiere el artículo precedente en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido

emitidas, la cual podrá realizarse por medios electrónicos o de forma presencial en cualquier Agencia.

El Área de Factibilidades Regional llevará un registro de las resoluciones emitidas con el objeto de que los usuarios que deban utilizar dichas resoluciones en otros procedimientos dentro de ANDA, no tengan que presentarlas, lo anterior con la finalidad de agilizar los trámites y eliminación de requisitos innecesarios, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. El presente inciso aplicará para los procedimientos de aprobación de planos, recepción final de obra y habilitación de obra.

En los casos de Factibilidad sin obra hidráulica, el usuario podrá avocarse a solicitar a la Agencia la instalación de la acometida de agua potable y/o aguas negras previo al pago de la tarifa del Artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente y/o a la entrega de suministro de materiales o equipos a ANDA cuando aplique. Por otra parte, en las Factibilidades con obra hidráulica el usuario podrá iniciar el procedimiento de aprobación de planos.

ANDA pondrá a disposición de los interesados el estatus de las factibilidades que emita a través de su portal web a fin de facilitar la consulta y verificación de los mismos. Las notificaciones o cualquier tipo de comunicación que ANDA deba realizar, podrán hacerse por cualquier medio electrónico que la Administración ponga a disposición.

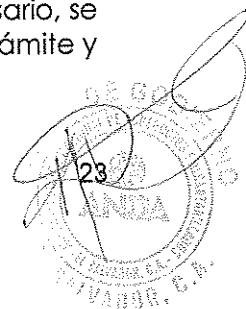
Solicitud de entronque.

Art. 33.- En el caso de los proyectos, el interesado podrá solicitar el entronque desde la notificación de la resolución del Certificado de Factibilidad, para lo cual, podrá suministrar el respectivo medidor del diámetro indicado en el Certificado de Factibilidad, para la posterior apertura de cuenta en la Agencia de Atención al Cliente de ANDA dicho entronque será definitivo y deberá ser del diámetro y ubicación concedido en la factibilidad.

Además, establecerá el monto del pago del entronque de agua potable en el Certificado de Factibilidad que será determinado de acuerdo con diámetros y materiales de tubería del sistema existente y el proyectado, el cual servirá para la construcción en el caso de proyectos (no aplica comunidades). No se concederán acometidas provisionales para construcción.

Todo proyecto que realice la solicitud de entronque, deberá presentar copia de permiso de rotura de calle o pavimento extendido por la Alcaldía Municipal, MOPT/FOVIAL, según sea el caso, además ANDA verificará que las reparaciones se realicen de acuerdo a lo estipulado en dicho permiso y copia de Resolución emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o las instancias competentes relacionadas a la disposición de las aguas residuales de tipo ordinario, para los casos que no podrán descargar las aguas negras hacia los sistemas de ANDA. El entronque será ejecutado por ANDA cuando la tubería existente se encuentre frente al proyecto o el interesado haya realizado previamente la ampliación requerida, si fuera el caso. El entronque podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento una vez obtenida la factibilidad para los proyectos que lo soliciten.

La conexión del entronque, ampliación de tuberías o realización de obras, serán recibidas por el Área de Factibilidades Regional previa solicitud, la cual deberá contener propuesta de diseño y cálculos hidráulicos en caso de ser necesario, se realizarán bitácoras las cuales deberán de agregarse al expediente del trámite y podrán ser verificadas en la etapa de recepción parcial y final de la obra.



Cuando el titular del proyecto haya obtenido su Constancia de Habilitación de Obra, deberá tramitar el cambio de facturación al servicio definitivo según el proyecto. Si el interesado no continúa con los procedimientos reflejados en esta normativa, o no tramita el cambio de facturación al servicio definitivo, según el proyecto, ANDA procederá a la desconexión inmediata de la red de acueducto y alcantarillado.

Vigencia de la factibilidad.

Art. 34.- ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de dieciocho meses calendario contados desde la fecha de la emisión del Certificado de Factibilidad para los proyectos solicitados; transcurrido dicho plazo sin que el usuario haya hecho uso de la misma deberá presentar una nueva solicitud de factibilidad.

En caso de tratarse de un asentamiento humano en desarrollo, sea que se denomine comunidad, barrio, cantón, caserío u otro asentamiento humano similar, el plazo de vigencia se extiende a un máximo de dos años.

Vencido el plazo de la vigencia de la factibilidad, el interesado deberá solicitar una nueva factibilidad. El nuevo Certificado de Factibilidad podría variar de acuerdo con las condiciones operativas en que se encuentre el sistema. En caso de existir un cambio de propietario del terreno, no se anula el derecho que otorga la factibilidad durante el período de su vigencia. Este derecho es transferible al nuevo propietario, bajo las mismas condiciones en que fue otorgada. Cuando el interesado presente el trámite de revisión y aprobación de planos deberá presentar la nueva escritura de propiedad, para cambiar el titular.

Modificación de factibilidad.

Art. 35.- Toda modificación de proyecto, por necesidades identificadas después de haber obtenido la factibilidad, que implique un cambio en el punto de entronque de agua potable, descarga de aguas negras, incremento o disminución del consumo o servicio solicitado, es decir que el solicitante requiera mayor o menor número de acometidas que las consideradas en la factibilidad otorgada, deberá tramitar una modificación de factibilidad.

Las modificaciones de Factibilidad que se otorguen dejarán sin efecto su antecedente y el plazo de vigencia será de un año y medio a partir de su emisión para los proyectos; para los casos de Asentamiento Humanos su vigencia será de dos años, contados a partir de su emisión. La solicitud de modificación de factibilidad será tramitada conforme al procedimiento y plazos establecidos en la presente Normativa como si fuese un nuevo trámite de factibilidad.

En los casos que ANDA verifique la necesidad de modificar una factibilidad, y ésta no sea responsabilidad del interesado, se iniciará un procedimiento de oficio para la modificación, el cual no generará pago de aranceles y deberá notificarse al interesado. En dicha modificación se expresará que se deja sin efecto su antecedente relacionando su correlativo.

Inversión y convenio.

Art. 36.- En los casos que concurra la falta de capacidad del sistema para abastecer un proyecto, por la inexistencia de sistemas de acueductos o la deficiencia en el existente, por la falta de capacidad del sistema de alcantarillado sanitario para la descarga del proyecto o la inexistencia del mismo, entre otras, en la ubicación geográfica del proyecto o comunidad por los cuales se fundamenta la denegatoria de la factibilidad, el solicitante podrá realizar una inversión para superar dicha limitante y le sea otorgada la factibilidad, en contraprestación del pago del Pliego Tarifario, siempre y cuando que ANDA apruebe y supervise dicha



iniciativa; lo anterior se formalizará por medio de un Convenio o documento legal que deberá ser suscrito por ambas partes.

ANDA deberá incorporar en la Nota Denegatoria de Factibilidad, las soluciones técnicas, en caso las hubiese, que fueron proporcionadas por el Área de Distribución de Redes y el Área de Saneamiento y que son necesarias para abastecer el proyecto. Lo anterior con la finalidad de que el interesado se dé por enterado de dicha alternativa y pueda presentar ante la Gerencia Regional correspondiente la solicitud de inversión para superar las limitantes técnicas por las cuales no se otorgó la Factibilidad; dicha inversión se formalizará mediante la celebración de convenio o documento legal con ANDA.

La solicitud de inversión podrán realizarla uno o más interesados. Para que sea procedente, deberá cumplir y contener los requisitos siguientes: a) Que no haya transcurrido más de un año desde la notificación de la Nota Denegatoria que contenga las soluciones técnicas propuestas por ANDA; b) Que las condiciones iniciales de la solicitud de Factibilidad, realizada por el interesado, no hubieren sufrido modificaciones; c) Que el solicitante se comprometa a realizar la inversión necesaria para la ejecución de las soluciones técnicas propuestas y notificadas por ANDA; y, d) Que se comprometa a la suscripción del documento legal correspondiente.

Una vez presentada la solicitud de inversión en la Gerencia Regional correspondiente, se remitirá al Comité de Factibilidades para que se verifique el cumplimiento de los requisitos mencionados, al cumplir dichos requisitos, se aprobará la Factibilidad que anteriormente fue denegada, por el compromiso de ejecutar las soluciones técnicas propuestas por ANDA, y se informará la aprobación de la Factibilidad al Área de Factibilidades Regional correspondiente para que esta pueda emitir el Certificado de Factibilidad al solicitante. La Gerencia Regional correspondiente será la encargada de tramitar la formalización de la inversión, por medio de un convenio o documento legal el cual será firmado por el titular de la Institución y el solicitante. De no firmarse el Convenio antes que se venza la factibilidad, ésta será revocada.

#### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS

Concepto.

Art. 37.- El procedimiento de Revisión y Aprobación de Planos consiste en la verificación del cumplimiento de los diseños de la obra reflejados en los planos presentados con respecto a las normativas vigentes de ANDA y lo estipulado en la factibilidad otorgada; los planos deben incluir los sistemas de acueductos y/o alcantarillados sanitarios de los proyectos o comunidades y tendrá como resultado la aprobación de los planos, con dicha aprobación se podrá presentar la Notificación del Inicio de la Obra. (Ver Anexo C2).

Para que este procedimiento se inicie es requisito indispensable que la factibilidad con obra hidráulica se encuentre vigente, esta revisión es responsabilidad del Área de Factibilidades Regional.

En caso de trámite de modificación de planos, los solicitantes deberán cancelar la tarifa que corresponde a la revisión y aprobación de planos.

Registro de Profesionales Certificados.

Art.- 38.- ANDA creará un Registro de Profesionales Certificados para prestar el servicio de diseño hidráulico para el proceso de Revisión y Aprobación de Planos. Las personas interesadas en formar parte de este Registro, deberán ser Ingenieros



Civiles y/o Arquitectos quienes deberán acudir a las convocatorias para el procedimiento de certificación que ANDA desarrollará al menos una vez al año. Los participantes que cumplieren con los atestados requeridos y aprobasen el proceso de capacitación y evaluación realizados por ANDA, serán certificados por la Institución e incorporados en el Registro de Prestadores de Servicios de diseño hidráulico de ANDA.

Las pruebas para la certificación de profesionales deberán realizarse en cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica de ANDA y evaluando los conocimientos hidráulicos necesarios para el diseño de planos hidráulicos.

Publicación de profesionales.

Art.- 39.- ANDA publicará en su página web a las personas inscritas en el Registro de Profesionales Certificados para prestar el servicio de diseño de planos hidráulicos, además publicará el historial de efectividad de los profesionales inscritos y certificados en el registro de ANDA medido en tres proyectos más el número de revisiones promedio realizadas por proyecto ingresado en el trámite de revisión y aprobación de planos.

Requisitos para revisión y aprobación de planos de obra hidráulica.

Art. 40.- Toda persona natural o jurídica titular de proyectos o comunidades que requieran aprobación de planos, deberá presentar los requisitos técnicos siguientes:

- a) No tener saldos vencidos con ANDA, tanto propietario(s) del proyecto y del terreno. (No aplica para comunidades)
- b) Haber cancelado el monto correspondiente conforme al Pliego Tarifario vigente.
- c) Solicitud autorizada por ANDA (Ver Anexo B).
- d) Planos y memoria técnica, en original o copia a color, diseñados según Normas Técnicas de ANDA, firmados y sellados por el profesional responsable del diseño hidráulico; ANDA podrá requerir su inscripción en el Registro de Profesionales Certificados por la Institución.
- e) Los planos deben contener:
  - Niveles de terraza del proyecto (no aplica para comunidades), geodésicos o curvas de nivel.
  - Planimetría de distribución de lotes debidamente acotados. (No aplica para comunidades)
  - Cuadro de áreas parcial y general. (No aplica para comunidades)
  - Planimetría de agua potable indicando: diámetros, longitudes y material de tuberías.
  - Planimetría de aguas negras, indicando: diámetros, longitudes, material de tuberías y pendientes.
  - Perfiles de aguas negras indicando: niveles de terraza, niveles de tapadera, de llegada y de fondo de pozos, diámetros de tuberías, longitud, pendiente, caudales y velocidades a tubo lleno.
- f) La memoria de cálculo deberá contener la siguiente información: descripción del proyecto a realizar, datos característicos, cálculos hidráulicos para la demanda media diaria, demanda máxima diaria, demanda máxima horaria, demanda media diaria más incendio, los cuales deberán cumplir la Norma Técnica de ANDA.
- g) Presupuesto del suministro e instalación de los sistemas de agua potable y/o aguas negras para cálculo de fianza de las obras que serán entregadas a ANDA. (No aplica para comunidades)

- h) En los casos que para garantizar la eficiencia del servicio, ANDA solicite cisterna, presentar cálculo del volumen. (No aplica para comunidades)
- i) Calificación del lugar. (No aplica para comunidades)
- j) Definir el tipo de medidores a instalar: micromedidores, macromedidores o medidores telemétricos. (Ver Anexo B).

Presentación de solicitud y documentación según requisitos.

Art. 41.- El solicitante podrá ingresar la solicitud junto con los requisitos técnicos, específicos para este procedimiento, por los medios electrónicos que ANDA proporcione o de manera presencial en cualquiera de las Agencias o ventanilla única a nivel nacional. En el caso de los requisitos administrativos se deberá indicar el correlativo del expediente para efectos de vincular la documentación que ya ha sido presentada, de ser necesario el solicitante deberá actualizar los requisitos administrativos presentados en el procedimiento de factibilidad. Los planos se presentarán por medios digitales y/o físicos para ser enviados con el resto de los requisitos al Área de Factibilidades Regional.

La autoridad competente a través de sus delegados realizará la verificación de la presentación de los requisitos, cuando existan actualizaciones; en caso de cumplirlos se recibirá la documentación y remitirá la solicitud al Área de Factibilidades Regional que corresponda, cuando la presentación haya sido por medios electrónicos, en ambos casos el solicitante recibirá una notificación en la cual se informe de la recepción de la solicitud. Los documentos físicos o electrónicos serán remitidos por parte de cada Agencia a más tardar un día hábil después de recibidos, al Área de Factibilidades Regional correspondiente.

Revisión de los requisitos.

Art. 42.- Una vez ingresada la solicitud el Delegado de ANDA tendrá un día hábil para remitir la documentación al Área de Factibilidades Regional correspondiente, el Encargado de Factibilidades Regional realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos en un plazo de dos días hábiles; en caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos se admitirá la solicitud y se asignará un Técnico de Factibilidades Regional al trámite.

Para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, el Técnico de Factibilidades Regional a quien se le haya asignado el caso deberá verificar los siguientes criterios:

- a) En el caso que el Certificado de Factibilidad indique la constitución de servidumbres, éstas deberán estar reflejadas en los planos.
- b) Cuando con la presión de agua concedida en la factibilidad, los cálculos hidráulicos de la red proyectada no cumplan con la presión mínima residual de las Normas Técnicas de ANDA, el solicitante deberá construir un sistema interno de almacenamiento y bombeo para el proyecto, el cual logre abastecerse por gravedad. Dicho sistema será administrado por los propietarios del proyecto o a la junta directiva legalmente establecida.

Si el Área de Factibilidades verifica incumplimiento de alguno de los requisitos, no dará por admitida la solicitud y deberá notificar en legal forma al solicitante las prevenciones correspondientes y otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane, por los medios electrónicos establecidos por el Área de Factibilidades para tal efecto o presencialmente en la Agencia que le notificó para su posterior remisión al Área de Factibilidades Regional. Si el solicitante no subsana los incumplimientos notificados dentro del plazo otorgado, la autoridad competente archivará la documentación sin más trámite, pudiendo el interesado presentar nuevamente la solicitud de revisión y aprobación de planos.



Validación de requisitos normativos, revisión y aprobación de planos.

Art. 43.- Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos por parte del Área de Factibilidades Regional, realizará la revisión de planos, lo cual deberá realizar en un plazo no mayor a diez días hábiles, dicha revisión consiste en confrontar el diseño de los planos presentados en relación a la normativa técnica vigente de ANDA y la factibilidad con obra hidráulica otorgada y vigente, además de la verificación del tipo de micromedidores que se instalará en el proyecto según el diseño de planos presentado; en caso de cumplimiento en la revisión de planos, cuando ANDA no disponga de los medios digitales para firmar y sellar los planos ingresados, el Área de Factibilidades Regional podrá notificar al solicitante para que presente los planos físicamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles; posteriormente el Técnico de Factibilidades Regional asignado al trámite deberá elaborar la resolución de aprobación de planos, para posterior revisión y firma del Gerente Regional. Cuando ANDA cuente con los medios tecnológicos necesarios y se pueda realizar la aprobación de planos por medios electrónicos, ANDA podrá, no requerir la documentación en físico.

Si el solicitante no atiende el requerimiento de presentación en físico de los planos, se le denegará la aprobación de planos por la falta de la presentación de éstos, y podrá presentar una nueva solicitud o hacer uso de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

La Resolución deberá contener todos los aspectos técnicos relacionados al proyecto, así como los rubros urbanísticos correspondientes, calculados de acuerdo con el Pliego Tarifario vigente. Cuando las tuberías estén ubicadas en terrenos particulares, el propietario del proyecto deberá constituir servidumbre a favor de ANDA. El Gerente Regional notificará, una vez emitida la resolución de aprobación de planos a la Gerencia Legal, para que ellos realicen las comunicaciones y trámites necesarios para que ésta se efectúe en tiempo.

Para los proyectos, se les calculará el monto del pago de la fianza de buena obra, que será requisito para la entrega de la Constancia de Habilitación de Obra. Los planos aprobados serán firmados por el Gerente Regional y el Técnico de Factibilidades de la región que realizó la revisión.

Devolución de planos para revisión.

Art. 44.- En caso de inconsistencias durante la revisión, el Técnico de Factibilidades Regional elaborará nota de devolución y le hará saber todos los errores y omisiones encontrados, en un plazo no mayor de diez días hábiles, detallando las observaciones que tienen los planos y/o memoria técnica, la cual deberá ser firmada por el Gerente Regional y notificada al solicitante de forma física o por medios electrónicos, previniéndole para que en el plazo de veinte días hábiles subsane tales inconsistencias y continúe el procedimiento. Durante el plazo antes indicado, el solicitante podrá requerir la asesoría necesaria en el Área de Factibilidades Regional correspondiente a fin de poder evacuar todas las prevenciones.

Si el solicitante no subsanare las prevenciones notificadas, se denegará su solicitud archivándose sin más trámite. El solicitante podrá solicitar nuevamente la aprobación de planos debiendo cumplir con los requisitos y aranceles correspondientes, siempre y cuando aún este vigente la factibilidad.

Modificación de la aprobación de planos.

Art. 45.- Toda modificación de aprobación de planos por necesidades identificadas en el proyecto que implique un aumento en el número de acometidas en los planos aprobados, que requiera mayor capacidad técnica por

parte de ANDA, deberá el solicitante tramitar una modificación de su factibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la presente normativa, para lo cual no deberá tener saldos vencidos con ANDA.

Las comunidades que requieran disminución en la capacidad técnica, es decir disminución al total de servicios aprobados no deberán solicitar modificación de planos aprobados y se incluirá la modificación en la presentación de planos de obra construida presentados en la recepción final.

Una vez obtenida la nueva factibilidad, el interesado deberá presentar los planos a revisión para su aprobación los cuales contendrán las modificaciones correspondientes, lo anterior se desarrollará de forma análoga al procedimiento de revisión y aprobación de planos. (Ver Anexo C3).

Cuando el proyecto requiera otro tipo de modificaciones como por ejemplo cambios en los alineamientos de tubería, cambios en la distribución de lotes, etc., el interesado deberá presentar los planos a revisión y aprobación de forma análoga al procedimiento de revisión y aprobación de planos. No se le podrán exigir requisitos administrativos que ya obren en el expediente del solicitante, a menos que éstos hayan perdido su vigencia o deban ser actualizados.

No será necesaria la presentación de planos en los casos de modificación de nombre de proyecto, propietario o de tipo de micromedidores que no afecten o alteren la aprobación de planos vigente, para ello únicamente se modificará la Resolución, después de presentada la solicitud del cambio.

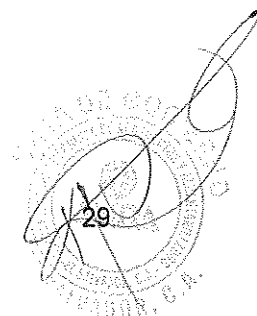
En el trámite de modificación de planos, los solicitantes deberán cancelar el arancel correspondiente a revisión y aprobación de planos; después de la revisión de requisitos técnicos por el Área de Factibilidades Regional se le notificará al interesado el monto a pagar por los medios que ANDA disponga. El pago por las modificaciones se determinará de acuerdo con el Pliego Tarifario vigente.

Vigencia de la aprobación de planos.

Art. 46.- ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la aprobación de planos, por el plazo de un año y medio calendario contado desde la fecha de la emisión de la Resolución de aprobación de planos para los proyectos o comunidades solicitados; una vez vencida, el interesado podrá solicitar revalidación de los planos (Ver Anexo C4), para lo cual no deberá tener saldos vencidos; en los casos que sea procedente cuando el proyecto no presente modificaciones, ANDA solo deberá realizar la verificación de su capacidad técnica y la correspondiente evaluación por el Comité de Factibilidades. Si la factibilidad se otorga bajo las mismas condiciones que la anterior, se le revalidarán los planos automáticamente.

ANDA emitirá un nuevo Certificado de factibilidad con obra hidráulica manteniendo los datos del proyecto y un nuevo documento de resolución de aprobación de planos. Cuando se requiera, ANDA podrá modificar las condiciones iniciales bajo las cuales fue otorgada la Factibilidad.

El Área de Factibilidades Regional, para el caso de los proyectos, deberá llevar un registro de las aprobaciones de planos vencidas, a fin de verificar si el proyecto ya cuenta con entronque, de ser así, lo comunicará con el área correspondiente con el objetivo que proceda a la desconexión inmediata de la red de abastecimiento y alcantarillado.



## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN PARCIAL Y FINAL DE OBRA

Concepto.

Art. 47.- La recepción parcial y final de la obra es la verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos en las diferentes resoluciones emitidas durante el proceso de aprobación de planos, en lo que respecta únicamente a las instalaciones hidráulicas, esto abarca la inspección y supervisión periódica de parte de ANDA según el porcentaje de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa. Después de haber presentado la notificación de inicio de obra, el Área de Factibilidades Regional, verificará en campo el inicio de éstas. (Ver Anexo C5)

El Técnico de recepción de campo de ANDA documentará en bitácoras el seguimiento de la ejecución del proyecto, realizará recepciones parciales y finales y por último emitirá y firmará la Constancia de Campo, con lo cual se hace saber al solicitante que ha cumplido con las pruebas requeridas y, por lo tanto, procede iniciar el procedimiento de habilitación de obra.

A partir del inicio de este procedimiento el titular del proyecto o comunidad, podrá solicitar en las Agencias Comerciales la instalación de los medidores telemétricos o convencionales, los cuales deberán de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por ANDA y coincidir con las especificaciones contempladas en la Aprobación de Planos. El suministro por parte de ANDA estará sujeto a existencias, sin perjuicio que el solicitante pueda proporcionar los micromedidores que requiera instalar siempre que éstos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por ANDA. En el caso que el titular del proyecto o comunidad proporcionen los micromedidores telemétricos deberá además proporcionar el software y hardware necesario para su funcionalidad y mantenerlos actualizados en relación con el sistema de ANDA.

Contenido de la notificación de inicio de la obra.

Art. 48.- Toda persona natural o jurídica titular de proyectos o comunidades que requieran el inicio del procedimiento de recepción parcial y final de obra hidráulica y complementarias, deberá presentar la notificación de inicio de obra, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Manifestar que no tiene saldos vencidos con ANDA, tanto propietario(s) del proyecto y del terreno. (No aplica para comunidades)
2. Nombre del encargado de las obras, número telefónico y correo electrónico.
3. Correlativo de expediente, número de resolución de aprobación de planos y referencias de las notas que autorizan cambios en el proyecto original, si acaso se hubiesen gestionado previamente.
4. Solicitud de visita de inicio y seguimiento de la ejecución del proyecto según fue aprobado.
5. Para los proyectos que no solicitaron el entronque después de obtenida la factibilidad, previo a la notificación del inicio de obra, será requisito realizar el pago del entronque del proyecto indicado en la Resolución de aprobación de planos y presentar copia del recibo cancelado.
6. Para los proyectos, copia de Resolución emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o las instancias competentes relacionadas a la disposición de las aguas residuales de tipo ordinario, para los casos que no podrán descargar las aguas negras hacia los sistemas de ANDA.

Presentación de notificación de inicio de obra.

Art. 49.- El solicitante podrá presentar la notificación de inicio de obra, ya sea por medios electrónicos o de forma presencial en cualquier agencia de ANDA, indicando el correlativo del expediente, para que el Área correspondiente verifique que la resolución de aprobación de planos se encuentra vigente en el sistema y que se haya realizado el pago de arancel del entronque; esto último no aplica para los proyectos que hayan solicitado el entronque previo a este procedimiento.

El entronque será ejecutado por ANDA cuando la tubería existente se encuentre frente al proyecto o el interesado haya realizado previamente la ampliación requerida, si fuera el caso. El entronque podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento una vez obtenida la factibilidad para los proyectos que lo soliciten. Las comunidades podrán presentar notificación de inicio de obra sin haber realizado el pago de dicho arancel, el cual deberá realizar previa Recepción Final.

La indicación del correlativo del expediente asignado servirá además para efectos de vincular la documentación que ya ha sido presentada. En caso de ser necesario el solicitante deberá actualizar los requisitos administrativos presentados en los procedimientos anteriores.

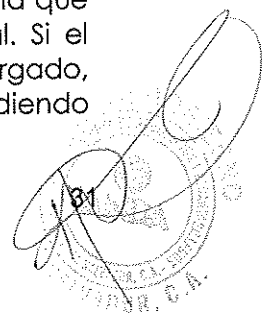
La autoridad competente, a través de sus delegados en las Agencias de ANDA recibirá la notificación del inicio de obra verificando el contenido mínimo de la misma, así como aquellos requisitos administrativos, cuando existan actualizaciones; en caso de verificarse el cumplimiento recibirá la documentación y remitirá la solicitud al Área de Factibilidades Regional que corresponda en un plazo no mayor a un día hábil, cuando la presentación haya sido por medios electrónicos; en ambos casos el solicitante recibirá una notificación en la cual se informará sobre la recepción de la notificación de inicio de obra.

En caso que el solicitante no cumpla con el contenido mínimo de la notificación de inicio de obra, no se le dará trámite a la misma, y podrá el solicitante presentarla nuevamente cuando cumpla con el contenido mínimo de la notificación de inicio de obra.

Verificación del contenido y vigencia.

Art. 50.- El encargado de Factibilidades Regional recibe la notificación de inicio de obra y revisa la vigencia de la aprobación de planos, así como el cumplimiento del contenido mínimo de la notificación de obra lo cual deberá realizarlo en el plazo de un día hábil; si se verificase el cumplimiento de los requisitos y contenido de la notificación de inicio de obra se admitirá y se asignará un Técnico de Recepción de Campo para la programación de la visita de campo.

En caso se verificase incumplimiento del contenido o de alguno de los requisitos, la autoridad competente no dará por admitida la notificación de inicio de obra, debiendo el Encargado de Factibilidades Regional, notificar al solicitante por los medios electrónicos que éste haya designado o remitir la prevención correspondiente a la Agencia donde se inició el procedimiento, a fin de notificar en legal forma al solicitante, otorgándole a éste un plazo de diez días hábiles para que subsane las prevenciones correspondientes, las cuales podrán ser presentadas por los medios electrónicos establecidos por el Área de Factibilidades Regional correspondiente para tal efecto o presencialmente en la Agencia que le notificó para su posterior remisión al Área de Factibilidades Regional. Si el solicitante no subsana los incumplimientos notificados dentro del plazo otorgado, la autoridad competente archivará la documentación sin más trámite, pudiendo el interesado presentar nuevamente la notificación de inicio de obra.



Programación de visita de campo de inicio.

Art. 51.- El Encargado de Factibilidades Regional recibe la documentación y asigna el proyecto al Técnico de recepción de campo, quien revisará el expediente del proyecto o comunidad, programará primera visita al proyecto, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de inicio de obra; dicha programación deberá comunicarla al solicitante, indicando fecha y hora de la visita, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Visita de campo de inicio.

Art. 52.- El Técnico de recepción de campo de ANDA explicará al encargado del proyecto la metodología a seguir para la recepción, verificará el suministro de agua para construcción, brindará indicaciones sobre la ubicación de los sistemas de acueducto y/o alcantarillados de acuerdo con plano aprobado. Dejando constar en la bitácora de ANDA lo indicado al solicitante. En esta visita se programará el seguimiento del proyecto.

En caso que el propietario del proyecto, cuente con resolución de aprobación de planos vigente y aún no haya iniciado las obras hidráulicas a recibir, el Técnico de recepción de campo dejará constancia en la bitácora de ANDA que se deja sin efecto la Notificación de Inicio de Obra con lo cual se finaliza el trámite.

Si la resolución de planos aprobados se encuentra vigente, el interesado podrá presentar una nueva Notificación de Inicio de Obra indicando la nueva fecha de inicio. Si la resolución de aprobación de planos se venciera antes de iniciar las obras, el interesado deberá realizar el proceso de revalidación de resolución de planos aprobados, y se procederá a la suspensión del servicio de agua potable.

Visita de campo de seguimiento.

Art. 53.- El Técnico Recepción de Campo de ANDA, verificará el cumplimiento de la normativa de ANDA en la obra por medio de visitas periódicas al proyecto, requeridas por el solicitante. ANDA podrá realizar visitas de forma aleatoria a los proyectos, para verificar el cumplimiento de la Normativa de ANDA, lo cual hará constar en las bitácoras correspondientes.

En los casos de visitas requeridas por el solicitante, éstas solo procederán cuando hubiere un avance significativo de la ejecución de la obra, si al realizarse dichas visitas se constatare por el Técnico de Recepción de Campo que no existen avances significativos dejará constancia en la bitácora de tales circunstancias, requiriendo al solicitante una actualización de su programación de ejecución de proyecto a fin de hacer el seguimiento correspondiente.

Como resultado de las visitas se completa la bitácora, en la cual se especifica cualquier avance y/o inconsistencias en el cumplimiento del proyecto, se deja una copia de la bitácora al encargado del proyecto y guarda la original para el expediente, ambas firmadas por el Técnico de Recepción de Campo y el encargado del proyecto.

En el caso de las visitas de campo requeridas por el solicitante, el Técnico de Recepción de Campo tendrá un plazo no mayor a dos días hábiles para realizar dicha visita.

Recepción parcial.

Art. 54.- En esta etapa el Técnico de Recepción de Campo, verificará los parámetros hidráulicos siguientes:

- 1) Indicar clase de instalaciones hidráulicas por las que solicitan la recepción (acueducto, alcantarillado sanitario o ambos).
- 2) Indicar ubicación de las instalaciones a ser supervisadas, según lo solicitado.



- 3) Indicar longitud de tubería (acueducto y/o alcantarillado sanitario).
- 4) Indicar diámetro de las tuberías, material y clase de tuberías.
- 5) Para el agua potable verificar los parámetros de presión y para las aguas negras estanqueidad
- 6) Indicar pendiente aprobada y pendiente real cuando se trate de aguas negras.
- 7) Cantidad y diámetro de las conexiones domiciliarias construidas indicando los lotes o viviendas correspondientes.
- 8) Cualquier otra instalación construida/instalada según el proyecto aprobado (hidrantes, válvulas, pozos de registro, cajas de registro, purgas de lodo, purgas de aire, etc.).
- 9) El interesado deberá presentar las hojas técnicas de los accesorios hidráulicos: válvulas, hidrantes y otros necesarios para anexar al expediente.
- 10) Si cumple todo lo anterior, el Técnico de Recepción de Campo revisa, firma y sella esquemas de la recepción de obras hidráulicas parciales, elaborados por el interesado.

Si se confirma que se ha cumplido la normativa de ANDA, se hará constar por medio del formato de recepción de obra, que se ha recibido a satisfacción uno o varios tramos del proyecto; el Técnico de Recepción de Campo elabora la bitácora de la visita dejando copia al encargado del proyecto y guarda la original para el expediente, ambas deberán ser firmadas por el Técnico y el encargado del proyecto. La realización de la recepción parcial se coordinará con el solicitante a efectos que se lleve a cabo en un plazo no mayor a dos días hábiles después de solicitarlo.

Si durante la inspección se verifica el incumplimiento de los requisitos expresados en los numerales de este artículo y/o de la normativa de ANDA, el Técnico de Recepción de Campo lo hará constar en la bitácora de la visita, dejando copia al encargado del proyecto para que subsane tales incumplimientos, y no realizará la Recepción Parcial de la Obra; la bitácora deberá ser firmada por el Técnico de Recepción de Campo y el encargado del proyecto, debiendo anexar la original al expediente. Cuando se hayan subsanado los incumplimientos, se podrá requerir nuevamente la Recepción Parcial de la Obra (Ver Anexo C5).

Solicitud de recepción final.

Art. 55.- El solicitante una vez cuente con la bitácora de recepciones parciales completas podrá solicitar la recepción final de su proyecto o etapa de conformidad al formulario autorizado por ANDA, adjuntando además los siguientes requisitos:

- 1) Los pagos establecidos en la resolución de aprobación de planos, siguientes:
  - a) Pago de entronque (aplica para proyectos y comunidades).
  - b) Pago de recepción de campo (aplica para proyectos y comunidades).
  - c) Pago de Área de construcción (aplica para proyectos) y
  - d) Pago según artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente (cuando aplique para proyectos).
- 2) Actas de recepción y donación de los bienes definidos en la factibilidad (cuando aplique).
- 3) Plano de obra construida en físico o digital, firmado y sellado por el profesional responsable de la construcción. Cuando el diseño ha sido realizado por las Áreas de Proyectos de las Gerencias Regionales de ANDA, los planos de obra construida serán realizados, sellados y firmados por un Técnico de ANDA de



dicha Área, previa información proporcionada por el Técnico de Recepción de Campo en visita a la comunidad.

Dicha presentación podrá realizarse por los medios electrónicos autorizados por ANDA o en forma presencial en cualquiera de las Agencias. La recepción final deberá programarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la presentación de la solicitud (Ver Anexo C5).

Recepción final.

Art. 56.- En la última visita al finalizar el proyecto, ya sea en su totalidad o por etapas, el Técnico de Recepción de Campo realizará un recorrido para verificar el cumplimiento de la instalación total de los sistemas de acueductos y/o alcantarillados según el plano aprobado; anotará en la bitácora de la visita dejando copia al encargado del proyecto y guarda la original para el expediente, ambas firmadas por el Técnico de Recepción de Campo y el encargado del proyecto. Al finalizar la inspección, si se ha cumplido con lo requerido, el Técnico de Recepción de Campo entrega la Constancia de Campo al encargado de la obra.

Si durante la inspección se verifica el incumplimiento de la instalación total de los sistemas de acueductos y/o alcantarillados según el plano aprobado, el Técnico de Recepción de Campo lo hará constar en la bitácora de la visita, dejando copia al encargado del proyecto para que subsane tales incumplimientos, y no realizará la Recepción Final de la Obra; la bitácora deberá ser firmada por el Técnico de Recepción de Campo y el encargado del proyecto, debiendo anexar la original al expediente. Cuando se hayan subsanado los incumplimientos, se podrá requerir nuevamente la Recepción Final de la Obra.

En los casos de cumplimiento, el Técnico de Recepción de Campo, elaborará un informe de recepción final dirigido al Encargado de Factibilidades Regional quien revisará y dará visto bueno, para luego notificar al Gerente Regional correspondiente. Este informe de recepción final se realizará en un plazo no mayor a tres días hábiles y el mismo, se remitirá a la Gerencia Legal para la elaboración de la escritura de donación en el proceso de habilitación de obra. El Técnico de Recepción de Campo del Área de Factibilidades Regional deberá sellar y firmar los planos de obra construida, aprobando que la instalación de obra hidráulica está conforme a la normativa de ANDA (Ver anexo C5).

Criterios técnicos para evaluar la recepción de la obra.

Art. 57.- El profesional, encargado del proyecto debidamente autorizado, deberá estar presente al momento de la verificación del Técnico de Recepción de Campo regional de la obra ejecutada, tanto en las recepciones parciales como en la final, quien debe aplicar los siguientes criterios:

- a) Los criterios técnicos para evaluación y recepción serán establecidos y basados en las Normas Técnicas vigentes de ANDA y según los planos aprobados previamente.
- b) Si existen pequeñas discrepancias entre lo aprobado en planos y las cantidades finales de tuberías por tramo a recibir, éstas deberán ser solicitadas por el técnico responsable de la obra en bitácora y aprobada por el Técnico de Recepción de Campo de ANDA, siempre que éstas no afecten técnicamente a la Institución en el funcionamiento ni operatividad y será aprobado en campo.
- c) En caso de servidumbres a constituir en el proyecto a desarrollar, el solicitante deberá tramitar las escrituras de constitución de servidumbre a favor de ANDA e inscribirlas en el Centro Nacional de Registros para lo cual deberá

coordinarse con la Gerencia Legal de ANDA. Este requisito será cumplido durante la ejecución del proyecto. En caso de necesidad de utilizar una servidumbre existente que ya esté constituida a favor de ANDA, y que esté debidamente reflejada en los planos aprobados, ésta podrá ser utilizada, previa autorización de ANDA. Asimismo, deberán presentar el respectivo permiso emitido por la autoridad competente para atravesar la línea férrea cuando aplique.

#### Casos Especiales.

Art. 58.- Para efectos de la presente normativa, se consideran casos especiales los siguientes:

a) En caso que el certificado de factibilidad con obras hidráulicas y la resolución de aprobación de planos esté condicionada a:

- La ejecución de obras civiles, como: estaciones de bombeo, perforación de pozos, cisternas, tanques de almacenamiento y otros que serán construidos en el lugar del proyecto o donde haya sido indicado, éstos deberán ser recibidos, para lo cual los solicitantes deberán coordinarse con la Gerencia Regional respectiva para concretar el trámite. El Departamento de Operaciones Regional remitirá copia del Acta de Recepción, firmada por el Jefe de ese Departamento y de quien entrega el bien o servicio. Deberá presentar fianza de buena obra por 2 años del 10% del monto de las obras.
- El suministro de materiales (tuberías, válvulas, dosificador de cloro, equipos de bombeo, motores, etc.), éstos deberán ser recibidos, para lo cual los solicitantes deberán coordinarse con la Gerencia Regional respectiva para concretar el trámite. El Departamento de Operaciones Regional elaborará Acta de Recepción de suministro y éstos deberán ser recibidos en las bodegas institucionales de la región que corresponda (Ver Anexo C6).

En ambos casos el Departamento de Operaciones regional remitirá copia del Acta de Recepción al Área de Factibilidades en la región correspondiente, que las obras condicionadas han sido recibidas a satisfacción, para agregar al expediente. El Gerente Regional remitirá a la Gerencia Legal el Acta de Recepción para iniciar el proceso de elaborar el documento de donación a favor de ANDA. El Técnico de Recepción de Campo deberá revisar el cumplimiento de todos los requisitos.

b) En caso de donación de terrenos, el solicitante deberá tramitar las escrituras de donación a favor de ANDA para lo cual deberá coordinarse con la Gerencia Legal.

c) Toda modificación requerida por el solicitante de suministro de materiales, accesorios, equipos necesarios adicionales y otros, que fueron requeridos por ANDA en un convenio o condicionantes de una obra, deberá pedir modificación a la respectiva Gerencia Regional. De ser procedente, en los casos de condicionantes de una obra, el Gerente Regional podrá emitir una nota para continuar con el trámite. En los casos de convenios, la remitirá al interesado con copia a la Gerencia Legal para la respectiva modificación.

d) Cuando la condicionante se refiera a la perforación de un pozo profundo, el solicitante deberá presentar los permisos ambientales de construcción, así como la liberación de la fianza ambiental de construcción y funcionamiento, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El solicitante deberá contactar con la Gerencia de Investigación



Hidrogeológica y con la Unidad de Gestión Ambiental para las gestiones que sean requeridas.

## CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE OBRA

Concepto.

Art. 59.- Consiste en la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por ANDA, comprobándose que las instalaciones han pasado o pasarán a formar parte del patrimonio de la institución. Con este trámite aprobado, la Gerencia Regional notifica el resultado al interesado. Para las comunidades, la Gerencia Regional notifica al Departamento de Operaciones para que realice el entronque de agua potable. Con la constancia de habilitación recibida por el solicitante, éste entregará una copia al usuario final, con la que tramitará en cualquier Agencia la conexión del nuevo servicio de acueductos y/o alcantarillados. (Ver Anexo C7).

Presentación de solicitud y documentación según requisitos.

Art. 60.- El solicitante podrá ingresar la solicitud junto con los requisitos técnicos y administrativos para este procedimiento, por los medios electrónicos que ANDA proporcione o de manera presencial en cualquiera de las Agencias a nivel nacional o ventanilla única. En el caso de los requisitos administrativos se deberá indicar el correlativo del expediente para efectos de vincular la documentación que ya ha sido presentada. En caso de ser necesario el solicitante deberá actualizar los requisitos administrativos presentados en el procedimiento de factibilidades y/o revisión de planos.

La autoridad competente, por medio de sus delegados, en las Agencias de ANDA, realizará la verificación de la presentación de los requisitos, en caso de cumplir con la presentación de los mismos, recibirá la documentación y remitirá al Área de Factibilidades Regional que corresponda, en un plazo no mayor a un día hábil. Requisitos para habilitación de obra.

Art. 61.- Toda persona interesada en que se le otorgue su Constancia de Habilitación de Obra deberá presentar su solicitud de acuerdo con los anexos de la presente normativa. Para el caso de los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- 1) No tener saldos vencidos con ANDA, tanto propietario(s) del proyecto y del terreno. (No aplica para comunidades).
- 2) Para los proyectos, deberá presentar la Nota de Categorización Ambiental o copia del Permiso Ambiental, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para los proyectos condicionados a perforación de pozos, el interesado deberá gestionar ante dicho Ministerio la liberación de las Fianzas de Cumplimiento Ambiental, tanto la de ubicación y construcción como la de funcionamiento. En los proyectos enmarcados en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), para los proyectos con impacto ambiental bajo PIAB, el titular no estará obligado a presentar documentación ambiental.

Tanto los proyectos y las comunidades deberán presentar, cuando aplique, los siguientes requisitos:

- a) Copia de permiso de rotura de calle o pavimento extendido por la Alcaldía Municipal, MOPT/FOVIAL, según sea el caso. ANDA verificará que las reparaciones se realicen de acuerdo a lo estipulado en dicho permiso.

b) Copia de escritura de constitución de servidumbre registrada en el CNR a favor de ANDA.

En caso de ser necesario el solicitante deberá actualizar la documentación presentada inicialmente en el procedimiento de factibilidad y cuando se trate de persona jurídica deberá presentar adicionalmente, la documentación con la que compruebe su personalidad jurídica y representación legal:

- Copia del testimonio de escritura pública de constitución de sociedad y sus modificaciones, si hubiera.
- Copia del Diario Oficial donde aparecen publicados los Estatutos de la Asociación o Fundación y el de las Reformas de los Estatutos, si hubiera.
- Copia de Credencial de Representante Legal, debidamente inscrita o extendida por la autoridad competente.

La Gerencia Legal de ANDA, podrá requerir acuerdos de Junta Directiva, Juntas Generales de Socios, Concejos Municipales, Consejos Directivos o de cualquier otro órgano colegiado de administración o no, el cual de conformidad a la Ley, constitución o estatutos deban autorizar la donación. En los casos en los que deba intervenir la Fiscalía General de la República en representación del Estado, se le podrá requerir la documentación que sea necesaria para acreditar la calidad en la que actúa.

Criterios técnicos del procedimiento.

Art. 62.- Para proceder con la habilitación será requisito indispensable haber cumplido y estar conforme con las recepciones parciales o total, la supervisión final, el acta de traspaso de las redes y obras hidráulicas y el traspaso a ANDA de servidumbres o terrenos (cuando aplique). Lo anterior se formalizará a través de escritura pública de donación a favor de ANDA.

La autorización de habilitación por parte de ANDA, no exime al solicitante de la responsabilidad sobre la infraestructura donada a ANDA por un plazo de dos años. Revisión de documentación.

Art. 63.- Una vez recibida la solicitud, el Encargado de Factibilidades Regional asigna el trámite a un Técnico de Recepción de Campo, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, además se considera la revisión del cumplimiento de convenios entre el solicitante y ANDA, en un plazo no mayor a dos días hábiles. El solicitante recibirá una notificación en la cual se informe de la admisión de la solicitud y en caso de ser necesario se le podrá requerir a los proyectos la presentación de los documentos en original si fuese el caso; dicha presentación deberá ser en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si el solicitante no cumple con dicho requisito, no se le dará trámite a la solicitud, y podrá el solicitante presentarla nuevamente cuando cumpla con todos los requisitos técnicos y/o administrativos.

Si se verificase el cumplimiento de los requisitos y la presentación en físico de los mismos, el Encargado de Factibilidades Regional remitirá a la Gerencia Legal el Informe de Recepción de Campo para que inicie el proceso de donación en un plazo no mayor de un día hábil.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, no se dará por admitida la solicitud, debiendo el Encargado de Factibilidades Regional, notificar al solicitante, previniéndole para que en el plazo de diez días hábiles subsane tales incumplimientos. Si el solicitante no subsana los incumplimientos notificados dentro del plazo otorgado, la autoridad competente ordenará el archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo el interesado presentar nuevamente la solicitud de Habilitación de Obra.



Elaboración de escritura de donación y Constancia de Habilitación de Obra.

Art. 64.- La Gerencia Legal una vez recibido el Informe de Recepción de Campo y el expediente por parte del Encargado de Factibilidades Regional, verificará la documentación correspondiente y si todo es conforme, consultará con el interesado, el notario designado y remitirá modelo de escritura de donación a éste, en un plazo no mayor a dos días hábiles, quien elaborará el proyecto de escritura de donación a favor de ANDA. La Gerencia Legal coordinará la revisión, el otorgamiento y suscripción de la escritura de donación con el notario, donante, titular de ANDA y los testigos.

El solicitante deberá remitir el testimonio de escritura pública de la donación a la Gerencia Legal en un plazo no mayor a dos días hábiles; recibido el testimonio de escritura pública de donación, se le informará al solicitante que deberá de entregar en el Área de Factibilidades Regional, en un plazo no mayor a tres días hábiles la fianza autenticada de buen funcionamiento o buena obra por un plazo de vigencia de dos años (original y copia), indicada en la Resolución de Aprobación de Planos de las obras a entregar a ANDA, la cual deberá haber sido emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada no tendrá que haber sido emitida con más de quince días hábiles a la fecha de presentación en el Área de Factibilidades Regional, en caso de no presentarla no se le entregará la Constancia de Habilitación de Obra. El proceso anterior deberá realizarse en un plazo máximo no mayor a quince días hábiles.

Recibido el testimonio de escritura pública de donación por parte de la Gerencia Legal, ésta remitirá al Técnico de Recepción de Campo asignado al trámite para que elabore la Constancia de Habilitación de Obra, y éste a su vez remite al Encargado de Factibilidades Regional para su revisión previa a la autorización y firma del Gerente Regional (Ver Anexo C7).

A partir de la notificación de la Habilitación de Obra, el solicitante debe iniciar el procedimiento comercial de activación de cuentas de los micromedidores, como consecuencia del retiro del Macromedidor y el cambio de tarifa cuando aplique. Los trámites de traspasos privados de dichas cuentas serán responsabilidad de los interesados.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Integración de Plataformas Institucionales.

Art. 65.- La ANDA podrá utilizar medios electrónicos o digitales integrados con otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas con el objeto de agilizar las solicitudes y la accesibilidad de los servicios a las personas naturales o jurídicas interesadas en los trámites descritos en la presente normativa.

Aplicación Supletoria.

Art.- 66.-En todo lo no previsto en la presente Normativa será aplicable lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Inspección vigilancia.

Art.- 67.- ANDA en cualquier momento podrá efectuar inspecciones de vigilancia con el objeto de verificar que los proyectos, instalaciones o residencias cumplan las condiciones por las cuales se otorgó su Factibilidad, o verificar la existencia de conexiones ilegales, consumo no registrado u otras circunstancias irregulares.

Si como resultado de las inspecciones de vigilancia se determinara que, en los proyectos, instalaciones o residencias existen circunstancias a las cuales le sean aplicable la imposición de multas o sanciones se iniciara el Procedimiento

Administrativo Sancionador correspondiente. Por otra parte, si como resultado de la inspección se determinare consumo no registrado se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 10 - D, 11, 11 - A, 11-B del Pliego Tarifario vigente.

Derogatoria.

Art. 68.- Deróguese expresamente la Normativa de Factibilidades de Acueducto y Alcantarillados, emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el año 2007 y sus posteriores modificaciones. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas emitidas por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados que contraríen la presente Normativa.

Disposición transitoria.

Art.- 69.- Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente normativa, se concluirán de conformidad a esta.

Anexos.

Art. 70.- Forman parte integrante de la presente Normativa los anexos siguientes:

- a) Anexo A - Formulario de aceptación para la solicitud de servicios de acueducto y alcantarillado para comunidades y proyectos.
- b) Anexo B - Solicitud Única.
- c) Anexo C - Flujogramas de los procedimientos.
- d) Anexo D - Opinión técnica de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario.
- e) Anexo E - Informe de Inspección Técnica de Campo.

Vigencia.  
Art. 71.- La presente normativa entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

#### ANEXO A

#### FORMULARIO DE ACEPTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS

Señores,

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

I. Declaro que he leído y acepto el procedimiento administrativo para iniciar un proyecto de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario a partir de los sistemas de ANDA y de los requisitos establecidos en la **NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS.**

II. Declaro y doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente trámite y anexos, de conformidad a los requisitos establecidos en la **NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTO.**

III. Acepto que me encuentro solvente con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA por los servicios que ANDA presta.

IV. Que exonero de todo tipo de responsabilidad a cualquier dirección, oficina, empleado o funcionario, así como a cualquier persona que trabaje directa o indirectamente con la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado ANDA, en el procedimiento para obtener el trámite solicitado.

V. Me comprometo a mantener las condiciones debidas por el tiempo estipulado en la legislación vigente y cumplir con los términos establecidos en la **NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTO.** En caso de no hacerlo, no será responsabilidad de



ANDA, ni de ninguna de sus dependencias o funcionarios, para lo cual expresamente reitero que los exonero de toda responsabilidad.

VI. Asumo la responsabilidad de la información suministrada y soy conocedor de las consecuencias legales que pudiera ocasionar la falsedad de su aceptación y/o documentación presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código Penal.

VII. Autorizo a la ANDA para que pueda verificar la veracidad de la información y/o documentación presentada durante el trámite de solicitud del servicio requerido y en caso de advertir incongruencias y/o falsedad procederá a la cancelación del trámite solicitado.

\*ANDA hace constar que la información ingresada en el trámite respectivo será tratada de forma confidencial.

## ANEXO B SOLICITUD ÚNICA

Fecha de solicitud:	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre (s):	Apellido (s):
Persona Natural/Representante Legal/Apoderado	
Tipo de Documento:	No. de Documento:
Nacionalidad:	
Dirección de domicilio:	Teléfono:
Correo electrónico:	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	
Denominación o razón social:	
<b>REGISTRO DE COMERCIO</b>	
No.:	Libro:
Fecha:	NIT:
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto:	
Tipo de Proyecto a desarrollar:	Residencial/Comercial/Industrial/Institucional/Comunidad/Otros
Propietario del proyecto:	
Propietario del terreno:	
Ubicación del proyecto:	
Municipio:	Departamento:
<b>CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD</b>	
Cantidad de servicios solicitados para Acueducto:	
Cantidad de servicios solicitados para Alcantarillado Sanitario:	
Solicita micromedidores:	Si/No
<b>DATOS CARACTERISTICOS PARA PROYECTOS</b>	
Área total: m <sup>2</sup>	Número de niveles para edificios:
Área útil: m <sup>2</sup>	Número de edificios:
Área de construcción: m <sup>2</sup>	
Área de zona verde:	
Área de estacionamiento:	Número de niveles o sótano para estacionamiento:
Número de lotes:	Área promedio de lotes: m <sup>2</sup>
Número de apartamentos:	Área promedio de apartamentos: m <sup>2</sup>
Número de viviendas:	Área promedio de viviendas: m <sup>2</sup>
Número de locales comerciales:	Área promedio de locales: m <sup>2</sup>
Número de oficinas:	Área total de oficinas: m <sup>2</sup>
Número de bodegas:	Área total de bodegas: m <sup>2</sup>
Número de camas para hospitales:	
Número de consultorios para clínicas médicas:	
Número de consultorios para clínicas dentales:	
Número de habitaciones para hoteles:	
Número de habitaciones para pensiones:	
Número de visitantes (cines, teatros, etc.): No. personas	
Número de bombas en gasolnero:	
Número de turnos para industria:	Número de personas por turno para industria:
Kilogramos de ropa seca para lavanderías:	
Área de construcción para restaurante: m <sup>2</sup>	
Área de construcción para centros comerciales: m <sup>2</sup>	
Área de construcción para mercados: m <sup>2</sup>	



Número de alumnos para escuelas:  
 MONTO O VALOR DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:

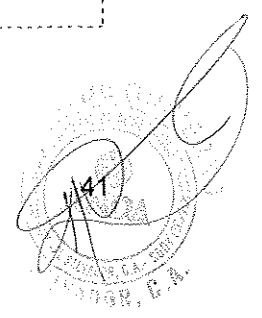
**DATOS CARACTERÍSTICOS PARA COMUNIDADES**

Número de viviendas:  
 Adjuntar listado de los beneficiarios, nombre completo y número de DUI:

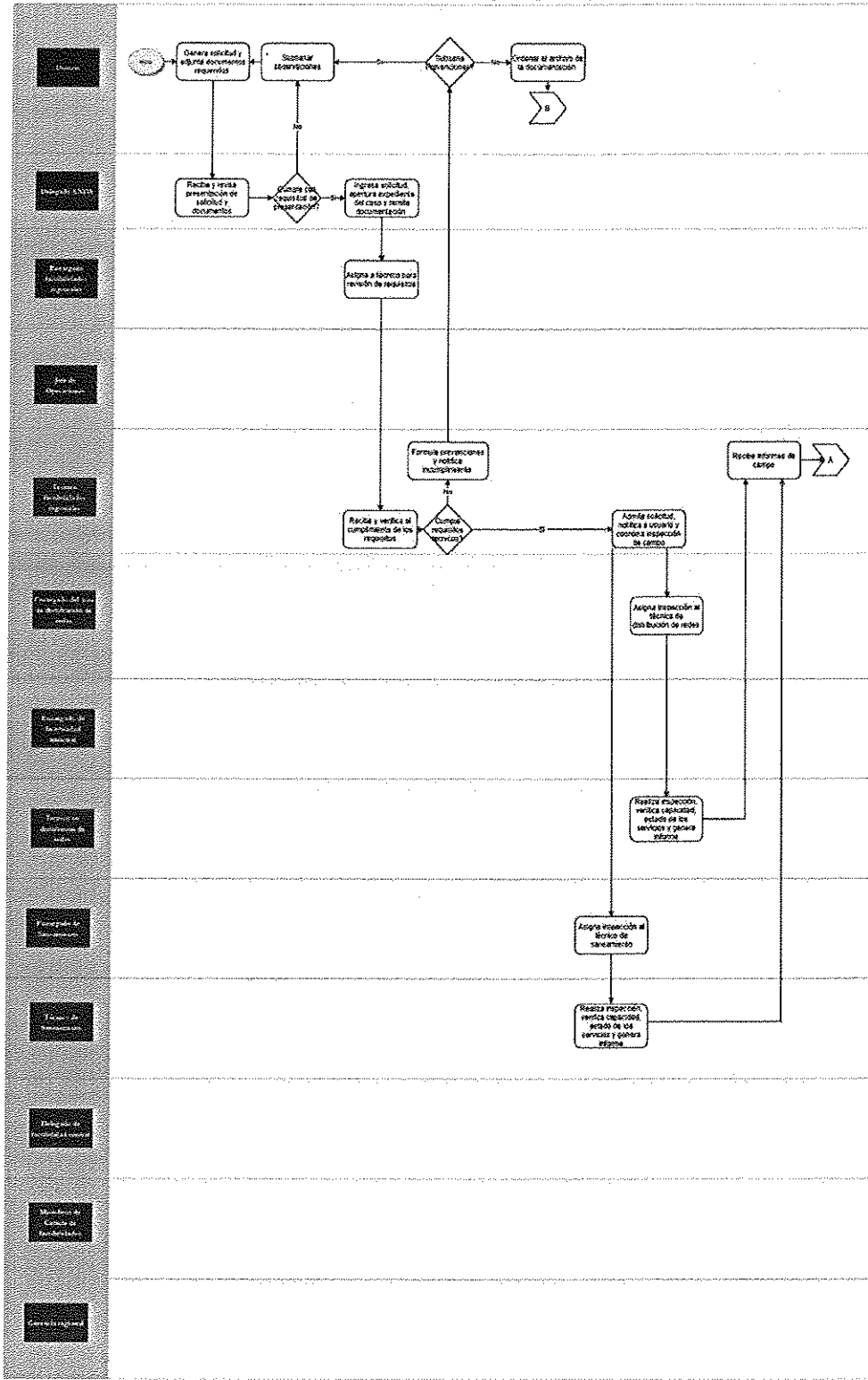
**OBSERVACIONES, APLICA PROYECTOS Y COMUNIDADES**

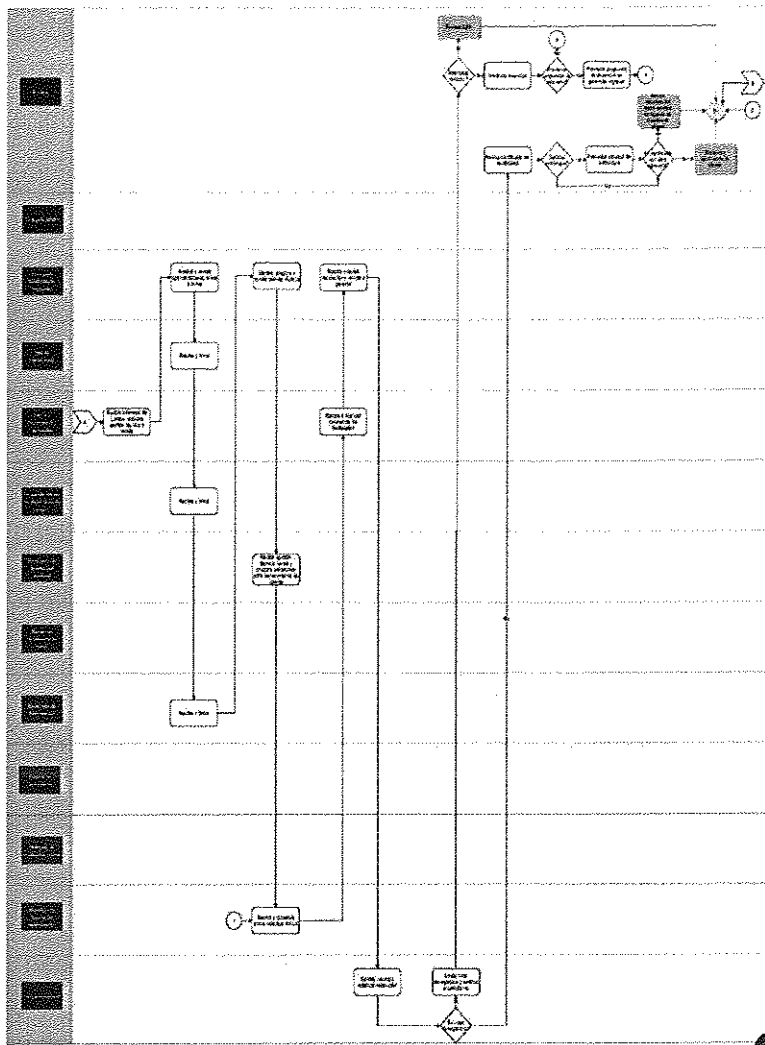
**EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD VENCIDO, FAVOR INDICAR:**

No. de Certificado de Factibilidad XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>SOLICITUD DE ENTRONQUE</b>		
Requiere ampliación desde la red existente hasta el Proyecto:		SI/No
En caso de requerir ampliación adjuntar:	Plano hidráulico de la ampliación Memoria de cálculos hidráulicos Permiso de rotura de calle	
<b>REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS</b>		
Debe contar con Certificado de Factibilidad vigente		
No. de Certificado de Factibilidad XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PLANOS</b>		
No. de Resolución XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>REVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PLANOS</b>		
No. de Resolución XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA</b>		
No. de Resolución XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>RECEPCIÓN DE CAMPO</b>		
No. de Resolución XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
<b>SISTEMAS QUE SOLICITA RECEPCIÓN</b>		
No. de Resolución XXX/20XX	Referencia XX.XXX.20XX	Fecha de emisión XX/XX/20XX
Acueducto:	Cantidad de servicios:	
Alcantarillado Sanitario:	Cantidad de servicios:	
Casetos de vigilancia:	Cantidad:	
Áreas verdes:	Cantidad:	
Áreas comunes:	Cantidad:	

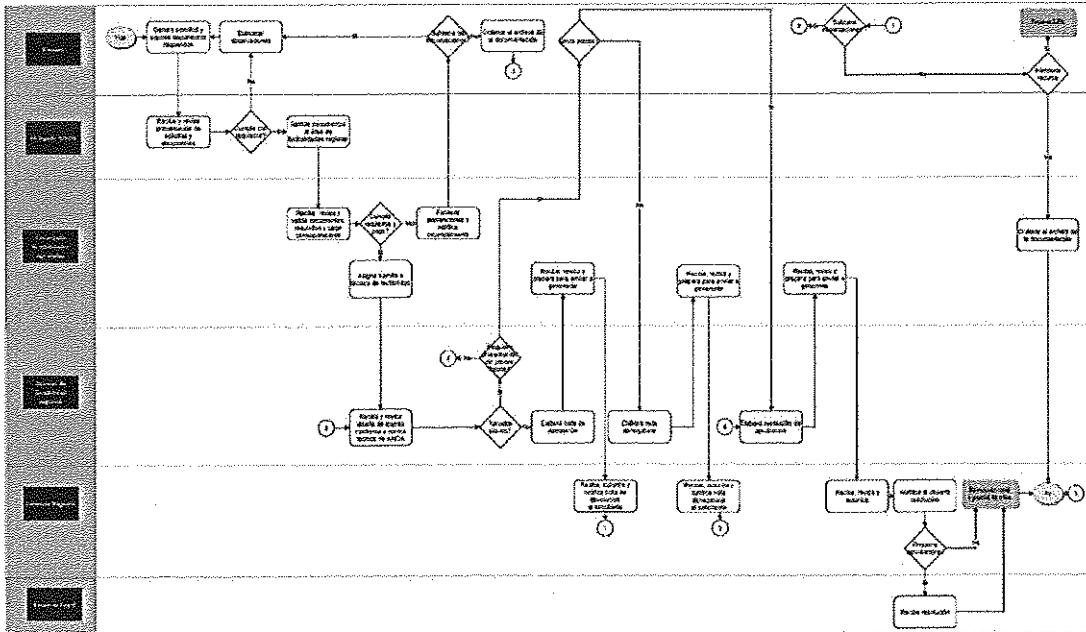


ANEXO C  
 FLUJOGRAMAS DE LOS  
 PROCEDIMIENTOS  
 ANEXO C1 - PROCEDIMIENTO DE FACTIBILIDADES

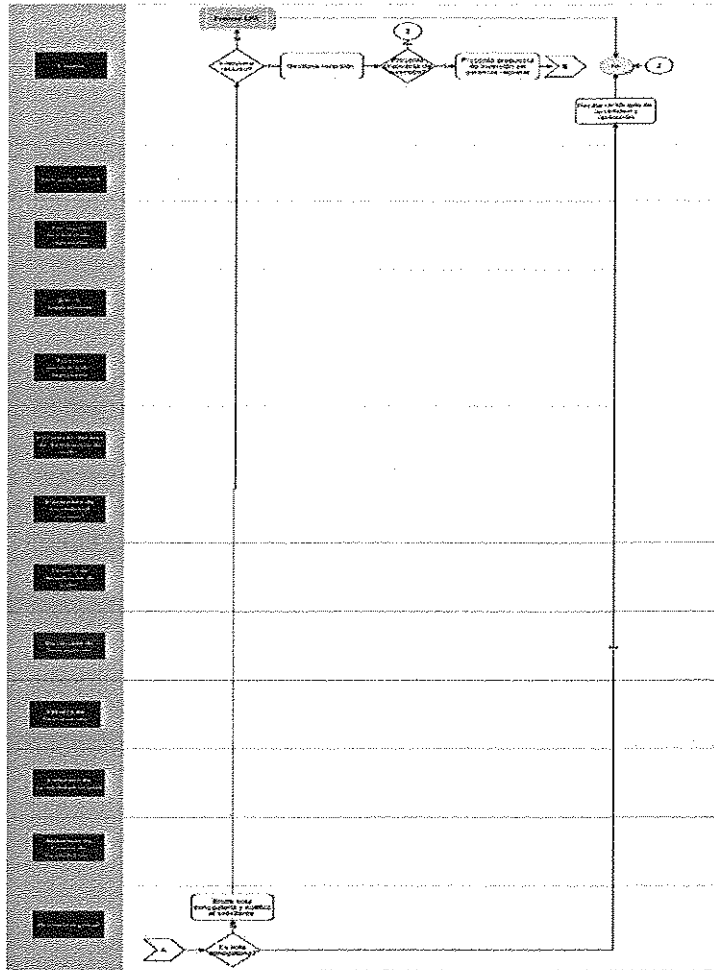




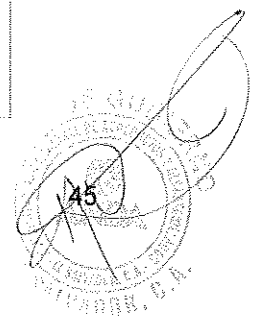
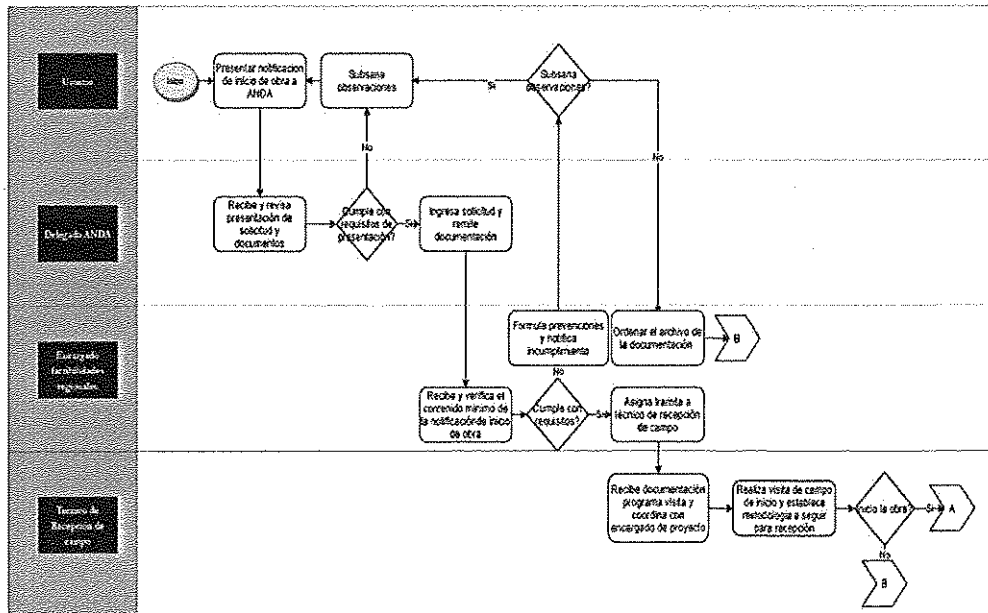
ANEXO C2 - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS







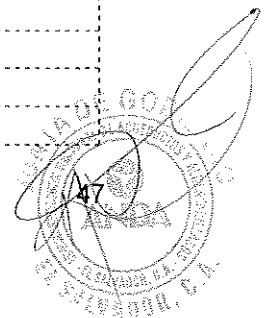
ANEXO C5 -PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN PARCIAL Y FINAL DE OBRA





**ANEXO D**  
**OPINIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**  
**SANITARIO**

No. de expediente:			
Fecha de inspección:			
Fecha de emisión:			
Nombre del Proyecto o Comunidad:			
Ubicación del proyecto:			
Propietario del proyecto:			
Propietario del terreno:			
Solicitante:			
Tipo de proyecto a desarrollar:		Residencial/Comercial/Industrial/Institucional/Comunidad/Otros	
Fotografía del lugar	Fotografía del manómetro	Fotografía Alcantarillado	Fotografía del GPS
			Coordenadas de Google Maps
<b>ACUEDUCTO</b>			
Cantidad de servicios solicitados para Acueducto:			
Es Factible:	Si/No		
Cantidad de servicios factibles:			
Tipo de medidor otorgado:		Micromedidor/Macromedidor	
Diámetro de acometida concedida:			
El abastecimiento del proyecto o comunidad puede ser realizado a partir de:			
Diámetro de tubería:			
Material de tubería:			
Requiere instalación de hidrante contiguo al proyecto:			
Requiere instalación de sistema y equipo de bombeo interno:			Si/No
Número de horas de servicio:		24:00 horas	
Horario de servicio:		24:00 horas	
Días de servicio:			
Presión en el punto de entronque:		PSI	
Distancia de la red de distribución más cercana:		metros	
<b>Presión en distintos puntos de la red</b>			
Presión 1		Hora 1	Ubicación 1
Presión 2		Hora 2	Ubicación 2
Presión 3		Hora 3	Ubicación 3
Identificar áreas críticas en la zona para Acueducto:			
Demanda máxima horaria:		L/S	
Fuente de abastecimiento:			
<u>Observaciones para Acueducto:</u>			
<u>Nota para Acueducto:</u>			
<u>Artículo 10-D para Acueducto</u>			
Cobro de Artículo 10-D para Acueducto:		\$0.0	



Condicionantes para Acueducto:	
<b>ALCANTARILLADO SANITARIO</b>	
Cantidad de servicios solicitados para Alcantarillado Sanitario:	
Es Factible:	Si/No
Cantidad de servicios factibles:	
La descarga de aguas negras puede realizarse al sistema de:	
Diámetro del colector existente:	
Material del colector existente:	
Distancia al colector de descarga:	
Tirante hidráulico en el punto de descarga:	
Pendiente del colector:	
Caudal con el que está funcionando el colector:	
Caudal con el aumento de los nuevos servicios:	
Caudal de diseño del colector:	
Capacidad de conducción a la que se encuentra trabajando el colector:	% ... [Caudal con el que está funcionando el colector/ Caudal de diseño del colector]
Capacidad de conducción a la que trabajara el colector con los nuevos servicios:	% ... [Caudal con el aumento de los nuevos servicios / Caudal de diseño del colector]
Identificar tramos de colector aguas abajo trabajando a máxima capacidad:	
Identificar áreas críticas en la zona para Alcantarillado Sanitario:	
<u>Observaciones:</u>	
<u>Notas:</u>	
Todos los datos mencionados fueron proporcionados por:	
Acueducto:	
Alcantarillado Sanitario:	
_____	_____
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	ENCARGADO DE DISTRIBUCION Y REDES
_____	
ENCARGADO DE SANEAMIENTO REGIONAL	

**ANEXO E.  
INFORME DE INSPECCIÓN  
TECNICA DE CAMPO.  
INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA DE CAMPO SISTEMA DE ACUEDUCTO**

No. de expediente:	
Fecha de emisión:	
Fecha de inspección:	
Nombre del Proyecto o Comunidad:	
Ubicación:	
Propietario del proyecto:	
Propietario del terreno:	
Solicitante	
Adjuntar fotografía del lugar:	Archivo adjuntado por el técnico
Adjuntar fotografía de lectura en manómetro:	Archivo adjuntado por el técnico
Adjuntar imagen de lectura en GPS:	archivo adjuntado por el técnico
Cantidad de servicios solicitados para Acueducto:	



Es Factible:  Sí/No

Cantidad de servicios factibles: \_\_\_\_\_

Tipo de medidor otorgado:  Micromedidor/Macromedidor

Diámetro de acometida concedida: \_\_\_\_\_

El abastecimiento del proyecto o comunidad puede ser realizado a partir de: \_\_\_\_\_

Adjuntar esquema de ubicación de tuberías para Acueducto: \_\_\_\_\_

Diámetro de tubería: \_\_\_\_\_ Material de tubería: \_\_\_\_\_

Requiere instalación de hidrante contiguo al proyecto: \_\_\_\_\_

Requiere instalación de cisterna y equipo de bombeo interno:  Sí/No

Número de horas de servicio:  24:00 horas

Horario de servicio:  24:00 horas

Días de servicio: \_\_\_\_\_

Presión en el punto de entronque:  PSI Hora de medición:  24:00 horas

Distancia de la red de distribución más cercana: \_\_\_\_\_ metros

Presión en distintos puntos de la red

1.	Presión	1.	Hora	1.	Ubicación
2.	Presión	2.	Hora	1.	Ubicación
3.	Presión	3.	Hora	1.	Ubicación

Identificar áreas críticas en la zona para Acueducto: \_\_\_\_\_

Demanda máxima horaria:  L/S

Fuente de abastecimiento: \_\_\_\_\_

Observaciones para Acueducto:

Artículo 10-D para Acueducto

Cobro de Artículo 10-D para Acueducto:  \$0.0

Condiciones para Acueducto:

Técnico responsable de la inspección para Acueducto: \_\_\_\_\_

Firma del técnico responsable para Acueducto: \_\_\_\_\_

## INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

No. de expediente: \_\_\_\_\_

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Fecha de inspección: \_\_\_\_\_

Nombre del Proyecto o Comunidad: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

Propietario del proyecto: \_\_\_\_\_

Propietario del terreno: \_\_\_\_\_

Solicitante: \_\_\_\_\_

Adjuntar fotografía de Alcantarillado: \_\_\_\_\_

Cantidad de servicios solicitados para Alcantarillado Sanitario: \_\_\_\_\_

Es Factible:  Sí/No

Cantidad de servicios factibles: \_\_\_\_\_

La descarga de aguas negras del proyecto o comunidad puede realizarse al sistema: \_\_\_\_\_

Adjuntar esquema de ubicación de tuberías para Alcantarillado Sanitario: \_\_\_\_\_

Diámetro del colector existente: \_\_\_\_\_

Material del colector existente: \_\_\_\_\_

Distancia al colector de descarga: \_\_\_\_\_

Tirante hidráulico en el punto de descarga: \_\_\_\_\_

Pendiente del colector: \_\_\_\_\_

Caudal con el que está funcionando el colector: \_\_\_\_\_

Caudal con el aumento de los nuevos servicios:	
Caudal de diseño del colector:	
Capacidad de conducción a la que se encuentra trabajando el colector:	% ... (Caudal con el que está funcionando el colector/ Caudal de diseño del colector)
Capacidad de conducción a la que trabajara el colector con los nuevos servicios:	% ... (Caudal con el aumento de los nuevos servicios / Caudal de diseño del colector)
Identificar tramos de colector aguas abajo trabajando a máxima capacidad:	
Identificar áreas críticas en la zona para Alcantarillado Sanitario:	
<u>Observaciones para Alcantarillado Sanitario:</u>	
<u>Artículo 10-D para Alcantarillado Sanitario:</u>	
Cobro de Artículo 10-D para Alcantarillado Sanitario:	\$0.0
<u>Condiciones para Alcantarillado Sanitario:</u>	
Técnico responsable de la inspección para Alcantarillado Sanitario:	
Firma del técnico responsable para Alcantarillado Sanitario:	_____

- Instruir a la Gerencia de Planificación y Cooperación para que incorpore la actualización de la "NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA COMUNIDADES Y PROYECTOS", al Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales, asimismo realice la divulgación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, el dos de febrero de dos mil veintitrés.

  
  
 LICDA. KATHYA MICHELLE DAURA CORREA  
 SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO